

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

29 JUL 2013

RESOLUCIÓN No. **02857** DEL

"Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Atlántico"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de las facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señala que la Policía Nacional es un cuerpo armado, permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades Públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en Paz.

Que el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", en su artículo 2, numeral 8, facultó al Director General de la Policía Nacional de Colombia, para expedir dentro del marco legal de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional, pudiendo delegar de conformidad con las normas legales vigentes.

Que la norma ibídem, en su artículo 23, COBERTURA DEL SERVICIO DE POLICÍA A NIVEL NACIONAL, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio Policial, consolidar la cobertura de seguridad en las entidades territoriales en que políticamente se divide el territorio y mantener una organización flexible que se adapte con oportunidad a los cambios del entorno, la normalidad legal o a las políticas de gobierno en materia de seguridad, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear, suprimir o modificar las regiones, policías metropolitanas, departamentos de policía, Escuelas de formación y capacitación, comandos y unidades operativas desconcentradas, distritos, estaciones, subestaciones, comandos de atención inmediata y puestos de policía que se requieran para su funcionamiento.

Que la Resolución 03906 del 08 de septiembre de 2008, rediseñó la estructura orgánica interna y determinó las funciones de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, ajustando y creando nuevas unidades o dependencias, y asignando funciones para atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Policía Nacional de acuerdo a los procesos misionales.

Que la Resolución 04171 del 22 de septiembre de 2008 "Por medio de la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera y se deroga la Resolución 02044 del 15 de junio de 2007", en su capítulo II ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, artículo 2, numeral 1.2.4.4 menciona el Grupo Mantenimiento y Servicios Generales (GUMAS).

Que mediante Resolución 01532 del 28 de Mayo de 2009, se definió la estructura orgánica interna del Departamento de Policía Atlántico.

Que la Resolución 03523 del 05 de noviembre de 2009; "por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional", regionalizó el servicio de salud en todo el territorio nacional.

Que mediante la Resolución 04055 del 21 de diciembre de 2009, se desagregaron los Grupos de Gestión Documental de la Secretarías Privada de las unidades policiales y se modifica y adiciona la resolución No. 02764 del 26 de junio de 2008.

Que la Resolución 04244 del 31 de diciembre de 2009, "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y se deroga la Resolución 02062 del 15 de junio de 2007", en sus artículos 41 al 46, dispuso elevar a la categoría de Seccionales de Protección y Servicios Especiales las Áreas de protección y servicios especiales que funcionan en las policías Metropolitanas y Departamentos de Policía.

Que la Resolución 01342 del 02 de mayo de 2011 "Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones No. 01550 del 28 de mayo de 2009 y la No. 00202 del 26 de enero de 2010, en relación con el ajuste que se da a las dependencias y funciones del servicio de Policía en las terminales aéreas adscritas a las jurisdicciones de las policías metropolitanas y departamentos de policía y se modifican unas disposiciones", en sus disposiciones varias artículos del 6 al 10, da las respectivas instrucciones a los comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía.

Que mediante Resolución 00098 del 22 de marzo de 2012, se actualizó la regionalización operativa y funcional de las Unidades Satélites y los Establecimientos de Sanidad Policial del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Que la Resolución 04348 del 16 de noviembre de 2012, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 03906 del 08 de septiembre de 2008 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de las policías metropolitanas y departamentos de policía", en el sentido de cambiar la denominación de la dependencia "Policía Comunitaria" por "Prevención y Educación Ciudadana".

Que la Directiva Administrativa Permanente 011 del 28 de abril de 2010, "Parámetros para la elaboración de propuestas de reestructuración orgánica de las dependencias de la Policía Nacional", estableció de manera específica las responsabilidades que deben cumplir los diferentes dueños de procesos en el rediseño organizacional, en especial la Dirección de Seguridad Ciudadana, los comandantes de región, metropolitanas y departamentos de Policía para evitar la proliferación de unidades desarticuladas sin los parámetros estipulados por el nivel central y la normatividad vigente.

Que teniendo en cuenta el estudio de planeación presentado por el Departamento de Policía Atlántico, se sustenta la necesidad de suprimir de la estructura orgánica el Grupo de Policía de Carabineros y Guías Caninos, Grupo de Operaciones Especiales y el Área de Sanidad, por otra parte recategorizar el Puesto de Policía Playa Mendoza a la categoría de Subestación, cambiar la denominación de "Policía Comunitaria" por "Prevención y Educación Ciudadana", "Auxiliares Bachilleres" por "Auxiliares Bachilleres y de Policía", "Área de Prevención y Servicios Especiales" por "Seccional de Protección y Servicios Especiales", desagregar el Grupo de Gestión Documental de la Secretaría Privada, para lo cual,

**RESUELVE:**

**TÍTULO I  
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1. MISIÓN.** La misión del Departamento de Policía Atlántico está encaminada a contribuir con la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad públicas, mediante un efectivo servicio fundamentado en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, coadyuvando a garantizar las condiciones necesarias para que los habitantes dentro de la jurisdicción de las unidades, puedan ejercer sus derechos y libertades públicas.

**ARTÍCULO 2. DEL SERVICIO DE POLICÍA.** Es un servicio público, a cargo del Estado, encaminado a mantener y garantizar el libre ejercicio de las libertades públicas y la convivencia pacífica de todos los habitantes del territorio nacional.

**PARÁGRAFO 1.** Este servicio propende a la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de estas hacia el Estado, da a la actividad policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial.

**PARÁGRAFO 2.** El servicio que presta la Policía es esencialmente: público, obligatorio, monopolizado, primario, directo, permanente, inmediato e indeclinable.

**ARTÍCULO 3. ÁMBITO DEL SERVICIO DE POLICÍA.** Conjunto de características que diferencian la prestación del servicio de vigilancia urbana de la rural, en virtud de una serie de factores como la idiosincrasia de la población, condiciones topográficas y medios que se emplean para el control de los delitos y las contravenciones.

**PARÁGRAFO 1. DE LA VIGILANCIA URBANA.** Es el servicio que presta la Policía Nacional en forma ininterrumpida en las áreas determinadas como perímetro urbano de las ciudades, cabeceras municipales y centros poblados, a través del desarrollo de acciones preventivas, de control e investigación de delitos y contravenciones, con el propósito de dar respuesta a los problemas de seguridad urbanos, asumiendo la prevención y el control integral de todas las formas de incivilidad, violencia, delincuencia e inseguridad, para contribuir a la protección de los ciudadanos, el ejercicio de sus derechos y libertades, así como la solidaridad e integridad social.

**PARÁGRAFO 2. DE LA VIGILANCIA RURAL.** Es el servicio que presta la Policía Nacional en forma ininterrumpida en las áreas rurales, con el fin de contribuir a las condiciones favorables para la seguridad y convivencia ciudadana en todo el campo colombiano, contemplando zonas productivas, agrícolas, ganaderas, resguardos indígenas, parques nacionales y reservas naturales. En el ámbito rural se propende a un servicio de Policía eficiente bajo una orientación polivalente que integra todas las funciones de Policía (vigilancia comunitaria, investigación criminal, inteligencia y demás) con el fin de desarrollar acciones de prevención, control, investigación y control de delitos y contravenciones en estas zonas.

## TÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA Y UNIDADES OPERATIVAS

### CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

**ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA.** EL Departamento de Policía Atlántico para el desarrollo de sus procesos tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

<b>1.</b>	<b>COMANDO</b>	<b>(COMAN)</b>
1.1	Secretaría Privada	(SEPRI)
1.1.1	Seguridad	(SEGUR)
1.2	Gestión Documental	(GUGED)
1.3	Planeación	(PLANE)
1.4	Telemática	(TELEM)
1.5	Asuntos Jurídicos	(ASJUR)
1.6	Derechos Humanos	(DERHU)
1.7	Atención al Ciudadano	(ATECI)
1.8	Comunicaciones Estratégicas	(COEST)
<b>1.9</b>	<b>SUBCOMANDO</b>	<b>(SUBCO)</b>
1.9.1	Centro de Información Estratégico Policial Seccional	(CIEPS)
1.9.2	Centro Automático de Despacho ó 123	(CAD)
<b>1.9.3</b>	<b>COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>(COSEC)</b>
1.9.3.1	Distritos de Policía	(DISPO)
1.9.3.1.1	Estaciones de Policía	(ESTPO)
1.9.3.1.1.1	Subestaciones de Policía	(SUBPO)
1.9.3.1.1.2	Comandos de Atención Inmediata	(CAI)
1.9.3.2	<b>Área de Fuerza Control Territorial y Apoyo Operativo</b>	<b>(FUCOT)</b>
1.9.3.2.1	Grupo Fuerza Disponible	(GUFUD)
1.9.3.2.2	Escuadrón Móvil de Carabineros	(EMCAR)
<b>1.9.3.3</b>	<b>PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA</b>	<b>(PRECI)</b>
<b>1.9.3.4</b>	<b>AUXILIARES BACHILLERES Y DE POLICÍA</b>	<b>(AUXPO)</b>
<b>1.9.3.5</b>	<b>SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES</b>	<b>(SEPRO)</b>

1.9.3.6	SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	(SETRA)
1.9.3.7	SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL	(SIJIN)
1.9.3.8	SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL	(SIPOL)
1.9.4	JEFATURA ADMINISTRATIVA	(JEFAD)
1.9.4.1	<b>Área Financiera</b>	(ARFIN)
1.9.4.1.1	Grupo Presupuesto	(GUPES)
1.9.4.1.2	Grupo Tesorería	(GUTES)
1.9.4.1.3	Grupo Contabilidad	(GUCOT)
1.9.4.2	<b>Área de Contratos</b>	(ARCON)
1.9.4.2.1	Grupo Precontractual	(GUPRE)
1.9.4.2.2	Grupo Contractual y Seguimiento	(GUCON)
1.9.4.3	<b>Área Logística</b>	(ARLOG)
1.9.4.3.1	Grupo Bienes Raíces	(GUBIR)
1.9.4.3.2	Grupo Movilidad	(GUMOV)
1.9.4.3.3	Grupo Armamento	(GARMA)
1.9.4.3.4	Grupo Intendencia	(GUINT)
1.9.4.3.5	Grupo Mantenimiento y Servicios Generales	(GUMAS)
1.9.4.4	<b>Área de Talento Humano</b>	(ARTAH)
1.9.4.4.1	Grupo Procedimientos de Personal	(GUPER)
1.9.4.4.2	Grupo Desarrollo Humano	(GUDEH)
1.9.4.4.3	Grupo Bienestar Social	(GUBSO)

**CAPÍTULO II  
 UNIDADES OPERATIVAS**

**ARTICULO 5.** El Departamento de Policía Atlántico tendrá un Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, con la siguiente organización.

- 1. COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA**
  - 1.1 DISTRITO UNO DE POLICÍA SABANALARGA**
    - 1.1.1 ESTACIÓN DE POLICÍA SABANALARGA
      - 1.1.1.1 CAI SABANALARGA
    - 1.1.2 ESTACIÓN DE POLICÍA LURUACO
    - 1.1.3 ESTACIÓN DE POLICÍA MANATÍ
    - 1.1.4 ESTACIÓN DE POLICÍA REPELÓN
    - 1.1.5 ESTACIÓN DE POLICÍA CANDELARIA
  - 1.2 DISTRITO DOS DE POLICÍA BARANOA**
    - 1.2.1 ESTACIÓN DE POLICÍA BARANOA
      - 1.2.1.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA CAMPECHE
    - 1.2.2 ESTACIÓN DE POLICÍA PIOJO
    - 1.2.3 ESTACIÓN DE POLICÍA USIACURI
    - 1.2.4 ESTACIÓN DE POLICÍA JUAN DE ACOSTA
    - 1.2.5 ESTACIÓN DE POLICÍA TUBARÁ
      - 1.2.5.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA PLAYA MENDOZA
  - 1.3 DISTRITO TRES DE POLICÍA SABANAGRANDE**
    - 1.3.1 ESTACIÓN DE POLICÍA SABANAGRANDE
    - 1.3.2 ESTACIÓN DE POLICÍA SANTO TOMAS
    - 1.3.3 ESTACIÓN DE POLICÍA POLONUEVO
    - 1.3.4 ESTACIÓN DE POLICÍA PALMAR DE VÁRELA
    - 1.3.5 ESTACIÓN DE POLICÍA PONEDERA
    - 1.3.6 ESTACIÓN DE POLICÍA CAMPO DE LA CRUZ
    - 1.3.7 ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA LUCIA

1.3.8 ESTACIÓN DE POLICÍA SUAN

**TÍTULO III  
DEFINICIÓN Y FUNCIONES DEL COMANDO Y SUBCOMANDO**

**CAPÍTULO I  
DEL COMANDO**

**ARTÍCULO 6. DEPARTAMENTO DE POLICÍA.** Se entiende por Departamento de Policía, la unidad mayor de Policía del orden administrativo y operativo, cuya jurisdicción corresponde, generalmente, a la división política administrativa del territorio colombiano y su representante policial es el Comandante del Departamento de Policía.

**ARTÍCULO 7. COMANDO.** El Comandante de Departamento de Policía Atlántico tendrá las siguientes funciones:

1. Representar a la Policía Nacional en el Departamento de Policía Atlántico ante las entidades públicas, privadas y comunidad de su jurisdicción.
2. Gerenciar los procesos, políticas, planes y programas, dirigidos a satisfacer las necesidades de seguridad y tranquilidad pública, fundamentadas en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, que generen condiciones para que los ciudadanos ejerzan sus derechos y libertades públicas.
3. Administrar y optimizar el empleo del talento humano, recursos logísticos y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades del Departamento de Policía Atlántico.
4. Direccionar las actividades de investigación, disuasión y prevención para contrarrestar el universo delictivo y contravencional, dirigidos al cumplimiento de la misión del Departamento de Policía Atlántico.
5. Liderar, fomentar y dinamizar la gestión territorial de la seguridad ciudadana a través de los programas que para tal efecto implemente el mando institucional.
6. Informar a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Comando de Región Ocho sobre la situación de orden público en la jurisdicción así como del desarrollo de las actividades y novedades que se presenten en el desempeño de las mismas.
7. Ordenar los gastos de funcionamiento e inversión necesaria para prestar los servicios del Departamento de Policía Atlántico, sujetándose a las apropiaciones presupuestales.
8. Gestionar el recurso necesario para el logro de las metas acordadas de acuerdo con los planes, programas y proyectos establecidos por el Departamento de Policía Atlántico, con adecuados sistemas de información, ejecución y seguimiento, conforme a las estrategias preestablecidas.
9. Establecer controles al comportamiento ético y disciplinario del Talento Humano adscrito del Departamento de Policía Atlántico, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
10. Expedir los actos administrativos que correspondan por competencia de acuerdo con la ley y decidir sobre los recursos legales que se interpongan frente a los mismos.
11. Elaborar y presentar informes de gestión y rendición de cuentas solicitadas por los entes de control o por parte del mando institucional, que permitan la toma de decisiones y presentación de alternativas de nuevas estrategias.
12. Concertar y cumplir los objetivos y metas estratégicas de la unidad que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
13. Lidera y dirige la implementación del Plan Nacional por Cuadrantes en la jurisdicción del departamento.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO 1.** El Departamento de Policía Atlántico desplegará el servicio de Policía en su jurisdicción, partiendo de la base de la división político-administrativa de su Departamento.

**PARÁGRAFO 2.** El Comandante del Departamento de Policía Atlántico, debe poseer las capacidades preventivas, disuasivas, de investigación criminal e inteligencia policial, manteniendo el equilibrio que atienda lo urbano y lo rural y en los ejes viales de la unidad.

**ARTÍCULO 8. SECRETARÍA PRIVADA.** Es la dependencia encargada de la organización, articulación, seguimiento y ajuste de la agenda del Comandante del Departamento de Policía Atlántico y demás actividades para dinamizar los trámites y tareas que se desarrollan en el Comando, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Recibir, revisar y tramitar oportunamente la documentación que se origine o llegue al despacho del Comandante del Departamento de Policía Atlántico.
2. Organizar y verificar la agenda del Comandante del Departamento de Policía Atlántico y ejercer control al cumplimiento de plazos en documentación y órdenes impartidas por el despacho.
3. Asistir al Comandante del Departamento de Policía Atlántico en las actividades de representación, organización y asistencia a actos protocolarios y relaciones públicas.
4. Mantener informado al Comandante del Departamento de Policía Atlántico de los hechos que deban ser de su conocimiento.
5. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter, tal y como se encuentra regulado en la Ley General de Archivo.
6. Atender consultas, procedimientos y solicitudes de información que deben ser resueltos por el Comandante del Departamento de Policía Atlántico.
7. Implementar los procedimientos de control de documentos y registro documental del Comando del Departamento de Policía Atlántico.
8. Organizar y Supervisar tanto el esquema de seguridad del Comandante de Departamento de Atlántico como la seguridad a las instalaciones del Comando.
9. Desarrollar el procedimiento de archivo de gestión de acuerdo con la normatividad y las tablas de retención vigentes para la dependencia.
10. Propender por el desarrollo del mantenimiento y mejora del sistema de Gestión Integral en la dependencia.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 9. SEGURIDAD.** Esta dependencia estará a cargo de la Secretaria Privada, la cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Organizar, dirigir y controlar el servicio de seguridad en las instalaciones del Departamento de Policía e implementar acciones para su mejoramiento continuo.
2. Desarrollar acciones para prevenir, mitigar y administrar los riesgos inherentes a la seguridad de personas e instalaciones, de acuerdo al mapa de riesgos de la unidad.
3. Orientar y supervisar las labores de tratamiento a incidentes y anomalías que se detecten en el sistema de seguridad de personas e instalaciones y realizar planes de mejoramiento.
4. Definir y documentar protocolos de seguridad de acuerdo con las características del Comando de Departamento de Policía Atlántico.
5. Organizar y diseñar el esquema de seguridad del comandante del Departamento de Policía Atlántico, supervisando que el talento humano cuente con la logística necesaria para su normal funcionamiento.
6. Organizar y desarrollar estrategias con el fin de manejar la seguridad del Departamento de Policía de manera integral, vinculando temas como planes de evacuación, plan defensa, seguridad industrial.
7. Desarrollar el procedimiento de archivo de gestión de acuerdo con la normatividad y las tablas de retención documental vigentes para la dependencia.
8. Propender por el desarrollo del mantenimiento y mejora del sistema de Gestión Integral en la dependencia.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 10. GESTIÓN DOCUMENTAL.** Es la dependencia del Comando del Departamento de Policía Atlántico encargada del desarrollo de los procesos de producción, recepción, distribución, organización, recuperación y disposición final de los documentos, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Suministrar información confiable y oportuna a los usuarios.
2. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del patrimonio documental del Departamento de Policía Atlántico.
3. Administrar el proceso del archivo central y la aplicación de las tablas de retención documental de conformidad con la normatividad vigente.
4. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter.
5. Difundir y propender por la aplicación e implementación de las tablas de retención documental en las dependencias de la unidad.
6. Solicitar al Archivo General de la Policía Nacional las modificaciones o actualizaciones de las tablas de retención documental cuando se requiera.

7. Realizar una adecuada organización del archivo central y de gestión que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de las entidades y de los ciudadanos.
8. Presentar directrices para el funcionamiento del comité de gestión documental al comandante del departamento.
9. Cumplir con la normatividad expedida por el Archivo General de la Nación y demás entes que controlan el manejo y buen uso de la documentación.
10. Administrar el sistema archivístico mediante acciones de evaluación, seguimiento y mecanismos de mejoramiento continuo acorde con las políticas organizacionales y con el Sistema de Gestión de la Calidad.
11. Implantar y fortalecer la cultura archivística a partir de estrategias de capacitación y sensibilización.
12. Elaborar y ejecutar los estudios de conveniencia y oportunidad encaminados al desarrollo e implementación del programa de gestión documental.
13. Orientar y liderar en la unidad la organización del fondo acumulado, para su remisión al Archivo General de la Policía Nacional de acuerdo a la normatividad vigente.
14. Ejecutar control directo respecto del cumplimiento de las políticas, procesos, procedimientos y protocolos definidos.
15. Definir los planes, mecanismos y prioridades para la capacitación y entrenamiento del personal en temas relacionados con la gestión documental en coordinación con la Dirección Nacional de Escuelas.
16. Dar cumplimiento a lo establecido por el Proceso de Direccionamiento del Sistema de Gestión Integral, en cuanto al control de documentos.
17. Dar cumplimiento a los lineamientos del proceso de gestión documental, respecto al control de registros.
18. Reportar los resultados de la gestión referente a control de documentos y registros a los respectivos dueños de proceso.
19. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO:** El Grupo de Gestión Documental del Departamento de Policía Atlántico, cumplirá las directrices determinadas que sobre el particular establezca la Secretaría General.

**ARTÍCULO 11. PLANEACIÓN.** Es la dependencia encargada de asesorar al Comandante de Departamento de Policía Atlántico, en el planeamiento operativo y administrativo de la unidad, para el desarrollo de planes, programas y proyectos, que contribuyan a la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad pública de los habitantes de la jurisdicción a cargo, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Orientar el desarrollo de los parámetros establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional, para la implementación, fortalecimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Integral de la Institución, basado en la complementariedad de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Control Interno y Desarrollo Administrativo en el Departamento de Policía Atlántico.
2. Ejercer la Secretaría Técnica del Subcomité de Control Interno y de la Calidad, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
3. Promover, desarrollar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento, dirigido a la prevención de riesgos y al tratamiento de anomalías que contribuyan a elevar la efectividad del servicio.
4. Realizar el seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos del Departamento de Policía Atlántico.
5. Realizar la planeación presupuestal de funcionamiento e inversión de la Unidad, con base en la consolidación, ajuste y seguimiento a los planes de necesidades de las dependencias.
6. Elaborar los documentos para la planeación, toma de decisiones y ejecución del servicio para optimizar la organización del servicio de Policía en las áreas operativa y administrativa del Departamento de Policía Atlántico.
7. Orientar a las dependencias y unidades del Departamento de Policía Atlántico en la construcción y aplicación de los indicadores de gestión determinados por el mando institucional, para medir la efectividad del servicio y el cumplimiento de la misión.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO.** El talento humano que integra Planeación, depende orgánicamente del Departamento de Policía Atlántico; para efectos de vinculación, desvinculación y traslado deberá contarse con el concepto favorable del Jefe de la Oficina de Planeación.

**ARTÍCULO 12. TELEMÁTICA.** Es la dependencia asesora del Comando Departamento de Policía Atlántico, encargada del soporte y promoción del desarrollo tecnológico de la unidad en las áreas de informática y telecomunicaciones a través del cumplimiento de las siguientes funciones.

1. Ejecutar las políticas en materia tecnológica y de seguridad que se establezcan por parte la Oficina de Telemática.
2. Dar soporte técnico y proyectar las necesidades en hardware y software de la unidad.
3. Coordinar con la Oficina de Telemática los proyectos crecimiento tecnológico de la unidad.
4. Hacer seguimiento, supervisión y control a los contratos de tecnológicos de la unidad.
5. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento, al plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la unidad.
6. Administrar los recursos físicos en materia de tecnología de informática y comunicaciones asignados a su unidad.
7. Mantener recursos de hardware, software y redes de la unidad en funcionamiento permanente.
8. Apoyar y asesorar las actividades del proceso contractual en materia de tecnología de informática y comunicaciones.
9. Desarrollar el procedimiento de archivo de gestión de acuerdo con la normatividad y las tablas de retención vigentes para la dependencia.
10. Propender por el desarrollo del mantenimiento y mejora del sistema de Gestión Integral en la dependencia.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO.** El talento humano que integra Telemática, depende del Departamento de Policía Atlántico; para efectos de vinculación, desvinculación y traslado deberá contarse con el concepto favorable del Jefe de la Oficina de Telemática.

**ARTÍCULO 13. ASUNTOS JURÍDICOS.** Es la dependencia asesora del Comando de Departamento de Policía Atlántico encargada de orientarlo y apoyarlo, en los asuntos de carácter jurídico puestos a su consideración, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Orientar al Comandante Departamento de Policía Atlántico en los asuntos jurídicos, administrativos y prestacionales relacionado con las funciones y actividades propias de sus cargos.
2. Elaborar y revisar los proyectos de resolución y demás actos administrativos que sean de competencia del Departamento de Policía Atlántico o que vayan a ser puestas a consideración del mando institucional.
3. Adelantar el trámite y control de los procesos administrativos por pérdida o daños de bienes de propiedad o al Servicio del Ramo de la Defensa Nacional - Policía Nacional.
4. Adelantar el trámite y control de los informativos administrativos por lesión o muerte, del Talento Humano adscrito al Departamento de Policía Atlántico.
5. Recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades de Policía en materia administrativa y orientarlos en los asuntos jurídicos y legales propios de cada dependencia.
6. Preparar, orientar y presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos, acciones y demás solicitudes de índole jurídico elevadas ante el Departamento de Policía Atlántico.
7. Elaborar y revisar los proyectos de minuta de promesa de compraventa de inmueble, escritura pública, permutas, contratos de comodato y arrendamiento que se vaya a suscribir por parte del Departamento de Policía Atlántico.
8. Estudiar, verificar y emitir concepto respecto a la documentación de tipo jurídico, relacionada con la adquisición de bienes inmuebles (Compraventa, donación, cesión o permuta) previo a su remisión ante el Grupo de Bienes Raíces o la dependencia correspondiente de la Dirección Administrativa y Financiera.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 14. DERECHOS HUMANOS.** Es la dependencia asesora del Comando de Departamento de Policía Atlántico encargada de orientar y apoyar al Comandante en los asuntos relacionados con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, puestos a su consideración, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Orientar al Comando de Departamento de Policía Atlántico en los asuntos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

2. Desarrollar programas de sensibilización, capacitación, difusión y observancia de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de fomentar una cultura permanente de protección y garantía a estos derechos.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario asuma el Estado a través de la Policía Nacional.
4. Contribuir a la investigación de los casos de Derechos Humanos cursados contra la Policía Nacional y sus miembros en las instancias nacionales e internacionales.
5. Mantener permanente comunicación con entidades gubernamentales y no gubernamentales de índole nacional e internacional, participando de manera activa en los Comités de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
6. Desarrollar el procedimiento de archivo de gestión de acuerdo con la normatividad y las tablas de retención vigentes para la dependencia.
7. Propender por el desarrollo del mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral en la dependencia.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO.** El talento humano que integra el Grupo de Derechos Humanos dependerá orgánicamente del Departamento de Policía Atlántico, bajo los lineamientos que expida la Inspección General, quien ejercerá control sobre ellos.

**ARTÍCULO 15. ATENCIÓN AL CIUDADANO** Es la dependencia asesora del Departamento de Policía Atlántico encargada de orientar y apoyar al Comandante en los asuntos relacionados con atención al ciudadano, a través del cumplimiento de las siguientes funciones.

1. Recepcionar, gestionar, tramitar y realizar seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos sugerencias y demás inquietudes ciudadanas relacionadas con inconformidades en los procedimientos, actitud de los funcionarios dentro y fuera del servicio o las deficiencias en los servicios prestados por la Institución.
2. Apoyar los procesos de recepción y atención de información proveniente de personas y denuncias relacionadas con posibles conductas punibles, a través de las líneas de atención gratuita y la sala de denuncias de acuerdo con el procedimiento legal establecido.
3. Realizar seguimiento al trámite, solución y tiempos de respuesta a los requerimientos que por su naturaleza hayan sido tramitados a otras unidades.
4. Tramitar a otras entidades las quejas y denuncias que por su naturaleza sean de su competencia.
5. Elaborar diagnósticos, informes y estudios con base en la información registrada sobre atención y servicio al ciudadano que contribuya a fortalecer la atención del usuario interno y externo, como mecanismo de mejoramiento del servicio policial.
6. Registrar y actualizar datos en el Sistema de Seguimiento de Atención al Ciudadano "SISAC" o la herramienta tecnológica que haga sus veces, las quejas, reclamos, sugerencias y peticiones relaciones con el servicio de policía o el comportamiento del talento humano de la Institución, de acuerdo con los parámetros dispuestos por la Inspección General.
7. Rendir oportunamente la información estadística sobre los asuntos inherentes a su gestión, ante la Inspección General y demás entes internos ó externos que así lo soliciten, salvo las excepciones de ley.
8. Informar de manera oportuna al Jefe del Área Sistema Policial de Atención al Ciudadano o al Inspector General sobre situaciones especiales de impacto o que requieran de acción inmediata por parte del mando institucional.
9. Desarrollar actividades que conduzcan a la formación y sensibilización de los servidores de Policía frente al servicio y atención al ciudadano.
10. Contribuir en el mejoramiento y optimización del servicio de policía de la unidad, a través de acciones preventivas, de mejora y correctivas, producto del análisis de las quejas, reclamos y sugerencias de los ciudadanos y la comunidad.
11. Participar activamente en la implementación del Sistema Nacional de Atención y Servicio al Ciudadano en su jurisdicción.
12. Generar la cultura de la participación ciudadana en la jurisdicción de la unidad policial, a través de la divulgación y difusión de las veedurías ciudadanas, la ejecución de rendición de cuentas y demás mecanismos que puedan ser implementados.
13. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás directrices que en materia de atención al ciudadano expida la Policía Nacional.
14. Servir de enlace con las unidades o dependencias competentes para orientar a los ciudadanos en temas institucionales básicos como, organización de la entidad, misión que cumple, funciones, procesos y procedimientos según los manuales, normatividad de la

entidad, mecanismos de participación ciudadana, estructura y funciones generales del Estado.

15. Servir como instancia de coordinación, entre la unidad y el Inspector Regional o Especial de la Inspección General, respecto a la operación de puntos de atención al ciudadano y demás servicios de interacción policía-comunidad.
16. Informar al ciudadano, gremio interesado o dependencia, según el caso, que haya presentado alguna solicitud o inconformidad ante la Policía Nacional, la acción tomada frente a la queja, reclamo, sugerencia o derecho de petición, teniendo en cuenta el tiempo establecido para ello, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO.** El talento humano que integra el Grupo de Atención al Ciudadano dependerá orgánicamente del Departamento de Policía Atlántico, bajo los lineamientos que expida la Inspección General, quien ejercerá control sobre ellos.

**ARTÍCULO 16. COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS.** Es la dependencia asesora del Comando de Departamento de Policía Atlántico encargada del manejo de los recursos de comunicación encaminados a fortalecer la imagen de la Policía Nacional en esta unidad ante la comunidad, a través del cumplimiento de las siguientes funciones.

1. Orientar al Comandante de Departamento de Policía Atlántico en la ejecución de las políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
2. Organizar las ruedas de prensa, entrevistas, reportajes y demás actividades que contribuyan a la difusión de resultados operativos, noticias o programas de impacto o interés para el ciudadano, con el fin de difundir la imagen e información de la Institución a través del Comandante del Departamento de Policía.
3. Organizar y supervisar el registro diario de las noticias y publicaciones en medios de comunicación, relativas a la imagen del Comando de Departamento de Policía Atlántico.
4. Coordinar y mantener las buenas relaciones entre los medios de comunicación y el Comandante del Departamento de Policía.
5. Orientar a las dependencias y unidades del Departamento de Policía Atlántico, en cuanto a la difusión o publicidad de planes, programas y campañas a nivel local.
6. Cumplir las funciones de comunicación organizativa y plataforma integral de medios dispuestos en la resolución de estructura vigente de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.
7. Desarrollar el procedimiento de archivo de gestión de acuerdo con la normatividad y las tablas de retención vigentes para la dependencia.
8. Propender por el desarrollo del mantenimiento y mejora del sistema de Gestión Integral en la dependencia.
9. Adquirir y coordinar oportunamente los insumos, herramientas, materiales y equipos necesarios para el desempeño de sus funciones y realización de sus actividades.
10. Supervisar la impresión y publicación de todo documento que esté relacionado con la gestión administrativa del Comando de Departamento de Policía Atlántico.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO.** El Grupo de Comunicaciones Estratégicas del Departamento de Policía Atlántico, cumplirá las directrices determinadas en la resolución de estructura vigente de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.

## CAPÍTULO II DEL SUBCOMANDO

**ARTÍCULO 17. SUBCOMANDO.** Es la dependencia del Comando de Departamento de Policía Atlántico, encargada de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del Comandante y realizar las actividades de fiscalización y control tanto en el ámbito operativo como administrativo, que contribuyan al buen funcionamiento y sinergia entre las dependencias de la unidad, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Asistir al comandante del Departamento de Policía Atlántico en la formulación, orientación y adopción de planes y programas dirigidos a satisfacer las necesidades de seguridad y tranquilidad públicas, fundamentadas en la prevención, investigación y control de los delitos y contravenciones, que generen condiciones para que los ciudadanos ejerzan sus derechos y libertades públicas.
2. Ejercer el control administrativo de la unidad a fin de garantizar que los procesos y actividades de las dependencias, se cumplan en armonía con la ley, las políticas gubernamentales y conforme a los planes y programas adoptados.
3. Proponer y supervisar el desarrollo de programas, actividades de prevención y de investigación, disuasión y control para contrarrestar el universo delictivo y contravencional, dirigidos al cumplimiento de la misión de la unidad.
4. Promover la realización de estudios, planes o proyectos de inversión, tendientes a mejorar la prestación de los servicios y fortalecer la gestión del comandante, de conformidad con lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Policía Nacional.
5. Efectuar la fiscalización de las actividades operativas y administrativas del Departamento de Policía Atlántico.
6. Verificar que la entrega de unidades se realicen bajo los parámetros establecidos por la normatividad legal vigente.
7. Tramitar los asuntos relacionados con la administración de Talento Humano.
8. Efectuar revistas a las unidades adscritas al Departamento de Policía Atlántico, con el fin de constatar el cumplimiento de planes y programas e instruir a los comandantes de distrito y estación de Policía sobre las políticas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Comando de Región Ocho y directrices del Comando del Departamento de Policía Atlántico.
9. Asistir al comandante de la unidad en el control del comportamiento ético y disciplinario del Talento Humano, de acuerdo con las disposiciones legales y normatividad vigente.
10. Promover la optimización del servicio que se presta a la comunidad por parte del Talento Humano policial adscrito a la unidad, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
11. Elaborar y presentar informes de gestión y rendición de cuentas solicitadas por los entes de control o por parte del Comando de Departamento de Policía Atlántico que permitan la toma de decisiones y alternativas de nuevas estrategias.
12. Reemplazar al Comandante del Departamento de Policía Atlántico en caso de ausencia transitoria.
13. Establecer canales de comunicación con los entes gubernamentales, para la ejecución de actividades que requieran intervención conjunta, para el desarrollo de programas y actividades diseñadas con el fin de dar cumplimiento a las políticas estatales.
14. Fallar en primera instancia los procesos administrativos por daño o pérdida de bienes propiedad de la Policía Nacional (intendencia, material de guerra, comunicaciones, transportes) en cumplimiento a la facultad otorgada en la Ley 1476 de 2011 y normas subsiguientes que lo deroguen, modifiquen o adicionen.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 18. CENTRO DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICO POLICIAL SECCIONAL.** Es la dependencia del Subcomando del Departamento de Policía Atlántico encargada de alimentar y actualizar las bases de datos cartográficos y el Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial (SIGEP), así como mantener oportunamente informado al mando de la unidad, sobre las diferentes actividades y novedades de trascendencia que se presenten en la jurisdicción, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Informar oportunamente las novedades y hechos de trascendencia al Grupo de Información Estratégica Policial (INEPO) y controlar que los operadores del Centro de Despacho ingresen la información a la base de datos del Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial (SIGEP).
2. Realizar el levantamiento y actualizar continuamente en el sistema, la información cartográfica de sitios, instituciones, unidades de apoyo cercanas, teléfonos de las estaciones y unidades de la fuerza pública de cada jurisdicción.
3. Elaborar, actualizar y enviar oportunamente al Grupo de Información Estratégica Policial (INEPO), los ejes y malla vial de su jurisdicción, la cual debe ser presentada en formato digital.
4. Mantener actualizada la información referente a la activación y desactivación de unidades policiales, coordenadas geográficas de las mismas, e información básica y documento soporte de la disposición.
5. Consolidar la información sobre las monografías de los lugares geográficos del departamento y actualizarla en el Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial (SIGEP).

6. Propender por la correcta actualización de la información por parte del usuario de Talento Humano, comunicaciones, vehículos y armamento a la base de datos del Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial (SIGEP).
7. Enviar oportunamente la información cartográfica de la jurisdicción al Grupo de Desarrollo de la Oficina de Telemática, para ser evaluada y aprobada con el fin de complementar la base de datos cartográfica de la Policía Nacional.
8. Diseñar e implementar estrategias para la capacitación y actualización en los diversos roles del talento humano adscrito al grupo.
9. Generar mapas temáticos para apreciaciones de situación, monografías y reportes de datos básicos para el apoyo a operaciones policiales.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 19. CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO Ó 123.** Es la dependencia del Subcomando del Departamento de Policía Atlántico, encargada de la atención de los diferentes motivos de policía a través de la recepción de información por las líneas y números de emergencia utilizados por la Policía Nacional, con el fin de brindar una respuesta oportuna y satisfactoria al requerimiento ciudadano. La Estación 100, el Centro Automático de Despacho C.A.D o 123, son los nombres que de acuerdo a la tecnología implementada, reciben los Centros Automáticos de Despacho que utiliza la Policía Nacional en la actualidad, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Administrar el talento humano y recursos técnicos de la unidad, para apoyar en forma eficaz el servicio de policía.
2. Planear conjuntamente con el Comando Operativo de Seguridad Ciudadana y los comandantes de estación de Policía, las modalidades del servicio de vigilancia para ajustar los procedimientos operativos del sistema.
3. Organizar los servicios de operación del sistema, según las necesidades y circunstancias.
4. Atender los requerimientos del Comandante del Departamento de Policía Atlántico, sobre el suministro de estadística e información.
5. Asumir la dirección de las comunicaciones en operativos especiales.
6. Cumplir y hacer cumplir el reglamento y las normas sobre los procedimientos policiales vigentes en la Institución.
7. Ejercer control sobre el sistema de recepción de quejas y revisar los reportes estadísticos.
8. Asistir a las reuniones de los comandantes de estación de Policía y Comités de Vigilancia, para tratar la problemática delincriminal y contravencional y las medidas conducentes al mejoramiento del sistema.
9. Informar a los mandos respectivos, sobre la inminencia de actos o hechos que puedan alterar el orden público en su jurisdicción.
10. Coordinar con las entidades oficiales o privadas los servicios y operaciones que se ejecuten en caso de emergencia o calamidad pública.
11. Informar al superior inmediato sobre el desarrollo de los servicios de vigilancia y sobre las novedades que se presenten.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**TÍTULO IV**  
**DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN EL**  
**COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**CAPÍTULO I**  
**DEL COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**ARTÍCULO 20. COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA.** Se entiende por Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, la dependencia del Subcomando del Departamento de Policía Atlántico, encargada de direccionar, coordinar, ejecutar y controlar el servicio de policía que desarrollan las unidades operativas de la unidad, en los ámbitos urbano, rural y de investigación criminal, mediante el desarrollo de los procesos misionales de la cadena de valor para la prevención, disuasión y control de delitos, contravenciones y demás motivos de Policía, a través del cumplimiento de las siguientes funciones.

1. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento del Comando Operativo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, el Direccionamiento Estratégico y directrices establecidas por el Comando de Región y la

- Dirección de Seguridad Ciudadana, para lograr los objetivos de la unidad en materia de reducción delincriminal, contravencional y resultados operativos.
2. Proponer, implementar, ejecutar y ajustar estrategias, procedimientos, metodologías e instrumentos estandarizados para optimizar el servicio policial de la unidad.
  3. Analizar la problemática delincriminal y contravencional de la unidad, para la implementación de programas y acciones tendientes a la prevención, disuasión y control
  4. Coordinar con las autoridades civiles y militares, la ejecución de planes operativos y órdenes de servicio, de acuerdo con las exigencias para la conservación de la seguridad ciudadana y el restablecimiento del orden público.
  5. Realizar visitas de supervisión a las unidades subordinadas, con el fin de verificar el cumplimiento de planes y programas establecidos para el servicio.
  6. Participar en comités, reuniones y juntas relacionadas con el estudio de los problemas de orden público.
  7. Realizar los comités de vigilancia con el fin de analizar la problemática delincriminal y planear el servicio policial.
  8. Fortalecer y supervisar el comportamiento ético y disciplinario del talento humano bajo su cargo, de acuerdo con las disposiciones legales y normatividad vigente.
  9. Mantener informado al Subcomandante del Departamento de Policía Atlántico sobre el desarrollo de las actividades y novedades que se presenten
  10. Difundir instruir, implementar, aplicar y supervisar el manual de procedimientos de la Policía Nacional.
  11. Diseñar, implementar y establecer mecanismos, procedimientos y metodologías necesarios para optimizar la prestación del servicio y prevenir actos de corrupción internos por parte del talento humano adscrito a la unidad.
  12. Dirigir los procesos, programas y procedimientos relacionados con la prevención en coordinación con la dependencia de Prevención y Educación Ciudadana.
  13. Realizar actividades de difusión y socialización de los procesos y procedimientos propios de la misionalidad de la dependencia.
  14. Concertar y cumplir los objetivos y metas estratégicas de la unidad que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
  15. Supervisa la implementación del Plan Cuadrantes en la jurisdicción del departamento.
  16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

## CAPÍTULO II DE LOS DISTRITOS DE POLICÍA Y LAS UNIDADES QUE LO COMPONEN

**ARTÍCULO 21. ESTRUCTURA INTERNA.** Para su funcionamiento y de acuerdo a la disponibilidad de recursos en el Departamento de Policía Atlántico, los distritos de Policía tendrán la siguiente estructura interna.

1. **Distrito de Policía.**
  - 1.1 Secretaría
  - 1.2 Planeación
  - 1.3 Estaciones de Policía
    - 1.3.1 Subestaciones de Policía
    - 1.3.2 Comandos de Atención Inmediata - CAI
  - 1.4 Grupo de Reacción.
  - 1.5 Unidad Básica de Investigación Criminal
  - 1.6 Unidad Básica de Inteligencia.

**ARTÍCULO 22. DISTRITOS DE POLICÍA.** Es la dependencia del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana encargada de la dirección, coordinación y control de la actividad operativa y administrativa de dos (2) o más estaciones en una determinada jurisdicción, base para el despliegue de los servicios especializados, con capacidad mínima de respuesta para el apoyo a las unidades a su cargo y promotor de la interlocución regional policial con las autoridades locales, cumplirá de las siguientes funciones

1. Coordinar y responder ante el Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana por la ejecución y cumplimiento de los servicios policiales en la jurisdicción del Distrito de Policía.
2. Cumplir, supervisar, registrar y evaluar el cumplimiento de las órdenes emanadas por el Comando del Departamento de Policía Atlántico, relacionadas con el desarrollo de planes y operaciones en su jurisdicción.
3. Orientar, fortalecer y asegurar el control territorial de la Policía Nacional y el Estado en la jurisdicción.

4. Garantizar el servicio de vigilancia urbana y rural a cargo de la Policía Nacional.
5. Liderar el desarrollo de los procesos de gestión territorial de la seguridad ciudadana en la jurisdicción.
6. Coordinar con las autoridades administrativas de la jurisdicción, los actos administrativos y apoyos presupuestales requeridos para fortalecer el servicio de Policía.
7. Realizar los comités de vigilancia del Distrito de Policía a fin de trazar las pautas de los servicios de su jurisdicción.
8. Supervisa la implementación del plan de cuadrantes en la jurisdicción del Distrito de Policía.
9. Organizar, coordinar, difundir y aplicar los procedimientos y protocolos de apoyo entre unidades de la jurisdicción.
10. Reaccionar en tiempo real, para el desarrollo y apoyo de unidades de su jurisdicción, en el desarrollo de operaciones y demás alteraciones del orden público.
11. Efectuar reuniones periódicas con los comandantes de la jurisdicción para tratar asuntos relacionados con el mejoramiento de los servicios policiales, unificar criterios y dictar normas para la buena marcha de cada una de las unidades.
12. Elaborar la memoria anual y monografía de la unidad de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
13. Resolver, tramitar y solicitar oportunamente los asuntos relacionados con la administración del talento humano y elementos necesarios para la buena prestación del servicio.
14. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan la conservación y mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la unidad policial.
15. Diseñar, implementar y establecer mecanismos, procedimientos y metodologías necesarios para optimizar los objetivos y metas estratégicas del Distrito de Policía que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
16. Concertar y cumplir los objetivos y metas estratégicas del Distrito de Policía que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO:** las funciones de la secretaria y planeación se encuentran estipuladas en los artículos 8 y 11 respectivamente de la presente resolución.

**ARTÍCULO 23. ESTACIONES DE POLICÍA.** Son las unidades básicas de la organización policial, orientadas a fortalecer y asegurar el control territorial, prestar el servicio de vigilancia urbana y rural a cargo de la Policía Nacional, proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, hacer cumplir los deberes, desarrollar los procesos de gestión territorial de la seguridad ciudadana con sus autoridades locales y proporcionar mecanismos institucionales que permitan una convivencia pacífica, fortalecer la solidaridad con la ciudadanía, la autoridad democrática y el estado social de derecho, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Brindar un servicio de Policía oportuno, con calidad y respeto a la comunidad.
2. Aplicar las normas de policía, nacional y local, de acuerdo con las facultades otorgadas.
3. Cumplir eficazmente con el rol de primer respondiente en los casos a que haya lugar.
4. Realizar los comités de vigilancia de la estación de Policía a fin de trazar las pautas de los servicios de su jurisdicción.
5. Desarrollar los procesos de gestión territorial de la seguridad ciudadana en la jurisdicción.
6. Coordinar con las autoridades administrativas de la jurisdicción, los actos administrativos y apoyos presupuestales requeridos para fortalecer el servicio de Policía.
7. Participar en la definición, diseño, formulación y aplicación de planes, programas, estrategias y actividades que permitan detectar acciones delincuenciales y neutralización de grupos al margen de la ley, que alteren el orden público y la tranquilidad ciudadana.
8. Atender las quejas, reclamos y denuncias presentadas ante la estación de Policía y realizar los trámites establecidos para ser atendidos por el personal delegado en tiempo real.
9. Desarrollar campañas, reuniones y juntas con la comunidad, donde se indiquen factores de riesgo y modalidades delictivas.
10. Recepcionar información de interés institucional sobre aspectos criminales, sociales y políticos, que permitan fortalecer la inteligencia policial.
11. Administrar, capacitar, instruir, actualizar, orientar y evaluar al talento humano adscrito a la estación de Policía en aquellos requerimientos, objetivos y metas dispuestas por el Departamento de Policía Atlántico, la Dirección de Seguridad Ciudadana o la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
12. Diseñar, implementar y establecer mecanismos, procedimientos y metodologías necesarios para optimizar la prestación del servicio y prevenir actos de corrupción internos por parte del talento humano adscrito a la Estación de Policía.

13. Inspeccionar periódicamente las Subestaciones, los Comandos de Atención Inmediata (CAI) y Puestos de Policía y demás dependencias verificando el cumplimiento de las órdenes de servicio impartidas por la estación de Policía.
14. Reaccionar en tiempo real, para el desarrollo y apoyo de unidades, en el desarrollo de operaciones y demás alteraciones del orden público.
15. Planear y desarrollar actividades policiales en colaboración con la comunidad y demás entes interesados en la disminución del índice delincencial y contravencional que se presente en la jurisdicción.
16. Concertar y cumplir los objetivos y metas estratégicas de la estación de Policía que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
17. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan la conservación y mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la unidad policial.
18. Desarrollar los programas y procedimientos, relacionados con el proceso de prevención.
19. Difundir, implementar, aplicar y supervisar el Manual de Procedimientos de la Policía Nacional.
20. Planear, dirigir y ejecutar acciones, procedimientos y operaciones policiales relacionadas con la prevención del delito y conservación del orden público en el territorio de su jurisdicción.
21. Asistir y participar en reuniones de trabajo, juntas, comités y demás consejos de carácter oficial y que considere pertinente el comandante de Departamento de Policía, la Dirección de Seguridad Ciudadana o la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO 1.** La jurisdicción de la Estación de Policía, podrán corresponder a los municipios en que se divide el Departamento de Policía Atlántico o las localidades o comunas de las principales ciudades que posean esta división territorial o los aeropuertos y terminales de transporte que de acuerdo a las circunstancias propias de cada unidad requieran entre otras, el control de elevadas o permanentes concentraciones y movilidad de personas, la aplicación inmediata del Código Nacional de Policía o el control especial de las conductas criminales y contravencional que se presentan en estos lugares.

**PARÁGRAFO 2.** Podrán crearse o activarse dos o más estaciones de Policía en los municipios, localidades o comunas que por sus características de extensión, población o factores especiales de criminalidad que afecten la convivencia y seguridad ciudadana lo requieran, previo estudio de planeación elaborado por la unidad y conceptos favorables de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Oficina de Planeación respectivamente. Las estaciones de Policía generalmente estarán ubicadas en las cabeceras municipales.

**ARTÍCULO 24. SUBESTACIONES DE POLICÍA:** Son las unidades policiales de la Estación de Policía encargadas de promover, mantener e incrementar la seguridad, vigilancia, cobertura y control territorial en los centros poblados ubicados en el área rural de los municipios del Departamento de Policía Atlántico, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Brindar un servicio de Policía oportuno, con calidad y respeto a la comunidad.
2. Aplicar las normas de Policía, nacional y local, de acuerdo con las facultades otorgadas.
3. Cumplir eficazmente con el rol de primer respondiente en los casos a que haya lugar.
4. Planear, dirigir y ejecutar acciones, procedimientos y operaciones policiales relacionadas con la prevención del delito y conservación del orden público en el territorio de su jurisdicción.
5. Asistir a la comunidad de la jurisdicción en asuntos de seguridad y técnicas agropecuarias definidas en los programas de formación para los carabineros de la Policía Nacional.
6. Contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los habitantes de su jurisdicción.
7. Mantener excelentes vínculos de coordinación y colaboración con las autoridades de la jurisdicción.
8. Recepcionar información de interés institucional sobre aspectos criminales, sociales y políticos, que permitan fortalecer la inteligencia policial.
9. Ejercer vigilancia, cobertura y control territorial en el área rural para neutralizar la incidencia o afectación de grupos armados ilegales.
10. Planear y supervisar los servicios de vigilancia verificando el cumplimiento de consignas e instrucciones.
11. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan la conservación, mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la unidad policial.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA ATLÁNTICO".**

12. Mantener informado a su superior del desarrollo de las actividades y novedades que se presenten en su jurisdicción.
13. Ejecutar los programas y procedimientos, relacionados con el proceso de prevención.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO.** La jurisdicción de las Subestaciones de Policía, podrán corresponder a los centros poblados ubicados en los espacios rurales de los municipios, tales como corregimientos, inspecciones de Policía, caseríos o veredas, de igual forma podrán instalarse Subestaciones de Policía en las áreas recuperadas a las organizaciones que se han desmovilizado y en los corredores estratégicos de abastecimiento y movilidad de los grupos armados ilegales o zonas de interés estratégico institucional.

**ARTÍCULO 25. COMANDOS DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI).** Son las unidades policiales con jurisdicción menor, estratégicamente ubicadas en los perímetros urbanos de los municipios, localidades, comunas o barrios de las principales ciudades que posean esta división territorial, encargada de orientar y fortalecer el servicio de vigilancia urbana a cargo de la Policía Nacional, proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y hacer cumplir los deberes a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Brindar un servicio de Policía oportuno, con calidad y respeto a la comunidad.
2. Atender y apoyar en forma oportuna la ejecución de planes, programas y motivos de Policía que sucedan en su jurisdicción.
3. Aplicar los Códigos Nacional y Local de Policía de acuerdo a las facultades otorgadas.
4. Cooperar en la preservación del lugar de los hechos y cadena de custodia, hasta que lleguen los funcionarios de investigación criminal, en los casos que haya lugar.
5. Recepcionar información de interés institucional sobre aspectos criminales, sociales y políticos, que permitan fortalecer la inteligencia policial.
6. Liderar y dirigir en coordinación con los frentes y escuelas de seguridad, redes de apoyo, cooperantes y vigilancia privada del sector, acciones encaminadas a fortalecer la Vigilancia Comunitaria de la jurisdicción.
7. Facilitar un canal de comunicación humano, ágil y eficiente entre la comunidad y la Policía Nacional.
8. Propender por el buen trato a la ciudadanía y el respeto a los derechos humanos.
9. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan la conservación, mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la unidad policial.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO 1.** La jurisdicción del Comando de Atención Inmediata podrá corresponder a la distribución asignada del perímetro urbano de los municipios comunas o barrio de las principales ciudades que posea el Departamento de Policía Atlántico, que permitan una vigilancia, control y respuesta oportuna a los requerimientos ciudadanos. La inmediatez, oportunidad y acercamiento a la comunidad, son las condiciones esenciales de este servicio.

**PARÁGRAFO 2.** En la memoria local y topográfica del Departamento de Policía Atlántico, el comandante del Departamento de Policía Atlántico, determinará la jurisdicción de los Comandos de Atención Inmediata "CAI".

**PARÁGRAFO 3. CAI MÓVIL.** Es la unidad de policía que propende por la proximidad con la comunidad, que agrupa los recursos y el equipo humano dependiente de la Estación de Policía y se orienta a fortalecer los servicios de seguridad y vigilancia, teniendo en cuenta la problemática que va surgiendo en las áreas de responsabilidad, según los análisis realizados semanalmente en los comités de vigilancia.

El CAI Móvil cumplirá las funciones determinadas en el presente acto administrativo para los Comandos de Atención Inmediata.

**ARTÍCULO 26. GRUPO DE REACCIÓN.** Es la Unidad Especial de Reacción e Intervención, orientada y direccionada por el Comandante de Distrito de Policía cuya misión es desarrollar acciones tendientes a la disuasión y control de los delitos de impacto social que más afecten la jurisdicción mediante la ejecución de operaciones tácticas y de control policivo, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Coordinar y responder ante el Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana por la ejecución y cumplimiento de los servicios policiales en la jurisdicción del Distrito de Policía

2. Cumplir, supervisar, registrar y evaluar el cumplimiento de las órdenes emanadas por el Comando del Departamento de Policía Atlántico, relacionadas con el desarrollo de planes y operaciones en su jurisdicción.
3. Orientar, fortalecer y asegurar el control territorial de la Policía Nacional y el Estado en la jurisdicción.
4. Afianzar el servicio de vigilancia urbana y rural a cargo de la Policía Nacional.
5. Liderar el desarrollo de los procesos de gestión territorial de la seguridad ciudadana en la jurisdicción.
6. Coordinar con las autoridades administrativas de la jurisdicción, los actos administrativos y apoyos presupuestales requeridos para fortalecer el servicio de Policía.
7. Realizar los comités de vigilancia del distrito, a fin de trazar las pautas de los servicios de su jurisdicción.
8. Organizar, coordinar, difundir y aplicar los procedimientos y protocolos de apoyo entre unidades de la jurisdicción.
9. Reaccionar en tiempo real, para el desarrollo y apoyo de unidades de su jurisdicción, en el desarrollo de operaciones y demás alteraciones del orden público.
10. Efectuar reuniones periódicas con los comandantes de la jurisdicción para tratar asuntos relacionados con el mejoramiento de los servicios policiales, unificar criterios y dictar normas para la buena marcha de cada una de las unidades.
11. Elaborar la memoria local y topográfica del Distrito de Policía de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
12. Resolver, tramitar y solicitar oportunamente los asuntos relacionados con la administración del talento humano y elementos necesarios para la buena prestación del servicio.
13. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan la conservación y mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la unidad policial.
14. Diseñar, implementar y establecer mecanismos, procedimientos y metodologías necesarios para optimizar la prestación del servicio y prevenir actos de corrupción internos por parte del talento humano adscrito a la unidad.
15. Concertar y cumplir los objetivos y metas estratégicas del Distrito de Policía que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia

**ARTÍCULO 27.** La Unidad Básica de Investigación Criminal y la Unidad Básica de Inteligencia Policial, desarrollarán sus procesos, procedimientos, funciones y actividades en concordancia con lo establecido en el presente acto administrativo en los artículos 67 y 72 respectivamente, o a los ajustes que se realicen en las resoluciones de estructura vigente para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y la Dirección de Inteligencia Policial.

### **CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES DE APOYO AL SERVICIO DE POLICÍA**

**ARTÍCULO 28. ÁREA DE FUERZA DE CONTROL TERRITORIAL Y APOYO OPERATIVO:** Es la dependencia del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento de Policía Atlántico, encargada de direccionar, coordinar, ejecutar el servicio de policía orientado al control y reacción frente a la criminalidad y motivos especiales de policía y para atender las alteraciones de la seguridad y convivencia ciudadana que se presenten en la jurisdicción, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Proponer, planear, dirigir y ejecutar operaciones de alto impacto estratégico en la jurisdicción del Departamento de Policía Atlántico, para controlar y neutralizar la delincuencia organizada y grupos al margen de la ley.
2. Desarrollar las actividades de apoyo operativo que presta el Comando de Departamento de Policía Atlántico a los Distritos, Estaciones, Subestaciones y Puestos de Policía a través de los grupos operativos a su cargo, debiendo coordinar los medios logísticos y de movilidad para la ejecución de las operaciones.
3. Desarrollar y verificar que se cumplan los lineamientos y criterios de empleo establecidos para los grupos operativos a su cargo.
4. Coordinar por intermedio del Comando del Departamento de Policía Atlántico con las Direcciones Operativas y Fuerzas Militares los apoyos requeridos para realizar operativos de alto impacto en la jurisdicción.
5. Coordinar y direccionar la elaboración de los protocolos de apoyo entre unidades entre Estaciones, de los Distritos de Policía a las Estaciones de Policía, entre Distritos de Policía, del Departamento de Policía Atlántico, verificando su desarrollo y proponer los ajustes que se consideren necesarios.

6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 29. GRUPO FUERZA DISPONIBLE.** Es la unidad principal de apoyo a los servicios ordinarios de Policía que direcciona el Área de Fuerza Control Territorial y Apoyo Operativo, para la disuasión y control de delitos y contravenciones, además de mantener y reestablecer el orden y la tranquilidad ciudadana mediante el control de manifestaciones, marchas, espectáculos públicos y demás eventos de carácter masivo que se desarrollen en la jurisdicción de la unidad, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Apoyar los procedimientos de vigilancia, seguridad a personalidades e instalaciones, prevención en todas las modalidades del servicio y atención de desastres, requeridos por el Comando Operativo de Seguridad Ciudadana.
2. Atender, mantener y restablecer el orden y la tranquilidad ciudadana mediante el control de eventos masivos como paros, manifestaciones, huelgas, encuentros deportivos y espectáculos públicos cuando estos sean perturbados.
3. Apoyar procedimientos encaminados a la recuperación y preservación del espacio público, en coordinación con las alcaldías locales y comandantes de las estaciones afectadas.
4. Apoyar las operaciones masivas y tomas de ciudades para la disuasión y control de delitos y contravenciones ordenadas por el Comando Operativo de Seguridad Ciudadana en el Departamento de Policía Atlántico.
5. Actuar en forma inmediata ante los requerimientos o necesidades del servicio en cualquier jurisdicción de la unidad, donde se amerite la intervención del personal de la Fuerza Disponible.
6. Diseñar, apoyar y coordinar con las autoridades locales el desarrollo de programas de cultura ciudadana, civismo, tolerancia y solidaridad para el manejo y liderazgo de las barras de los equipos deportivos de la jurisdicción.
7. Controlar y evaluar los procesos y procedimientos realizados por el personal adscrito al grupo, de acuerdo a las políticas, objetivos y estrategias definidos por el Comando del Departamento de Policía Atlántico.
8. Actualizar y aplicar procedimientos y metodologías estandarizadas que permitan la optimización en la prestación del servicio en el apoyo inmediato sobre actuaciones delincuenciales y manejo de disturbios y manifestaciones presentadas dentro de la jurisdicción.
9. Implementar, aplicar y supervisar el manual de procedimientos de la Policía Nacional.
10. Propender por el desarrollo del mantenimiento y mejora del sistema de gestión integral de la unidad.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO.** La Fuerza Disponible estará conformada por compañías para el desarrollo de sus funciones operativas, con un grupo adicional de soporte y apoyo administrativo para desarrollar al interior de dependencia los procesos y procedimientos para la administración del talento humano y recursos logísticos.

**ARTÍCULO 30. ESCUADRON MÓVIL DE CARABINEROS.** Es la unidad policial desconcentrada de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, adscrita al Área de Fuerza de Control Territorial y Apoyo Operativo del Departamento de Policía Atlántico, encargada de afianzar la actividad operativa para combatir y contrarrestar los delitos en el ámbito rural, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Apoyar al Departamento de Policía Atlántico en el control del orden público y lucha ofensiva de primera línea en contra de los grupos armados ilegales en zonas rurales.
2. Desarrollar operaciones que permitan ubicar, perseguir, confrontar neutralizar y capturar los diferentes actores generadores de violencia como redes narcoterroristas y factores armados.
3. Llevar a cabo operaciones de defensa y apoyo a unidades policiales que se encuentren en situaciones críticas (asalto y toma de poblaciones, emboscadas, hostigamientos, retenes ilegales, entre otras).
4. Efectuar operaciones para destruir los puntos para el proceso, almacenamiento, traslado y trasbordo de narcóticos y químicos precursores.
5. Realizar operaciones conjuntas con unidades operativas especiales de la Policía Nacional y las Fuerzas Militares de Colombia.
6. Realizar operaciones de seguridad para la protección de la infraestructura económica del Departamento de Policía Atlántico.

7. Patrullar los ríos, caños, trochas y caminos veredales con el fin de ejercer control y estrategias operativas en zonas rurales.
8. Ejercer control de delitos que afectan la seguridad ciudadana rural, a través de los procedimientos de los procesos misionales de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
9. Ejercer control y estrategias operativas en ejes viales, corredores de movilidad, parques naturales, áreas de reserva, zonas productivas y de frontera.
10. Ejecutar operaciones de registro y control de poblaciones, recursos económicos, ambientales y ecológicos ubicados en zonas rurales.
11. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO 1.** El Escuadrón Móvil de Carabineros (EMCAR), dependerá administrativamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, orientación y apoyo para el crecimiento tecnológico.

Para el desarrollo de sus funciones y procesos misionales dependerá operativamente del Departamento de Policía Atlántico, así como para el desarrollo de los demás procedimientos de personal.

**ARTÍCULO 31. PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA.** Es la dependencia del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, encargada del direccionamiento, asesoría, coordinación, desarrollo y dinamización del modelo de vigilancia comunitaria en los distritos, estaciones, subestaciones, y puestos de Policía que conforman el Departamento de Policía Atlántico, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Orientar al Comandante de Departamento de Policía Atlántico en la toma de decisiones en relación al proceso misional de prevención, con el objetivo de contribuir en la convivencia y seguridad ciudadana.
2. Desarrollar y promover los procesos, programas y procedimientos, que conlleven a la prevención policial, en un trabajo concertado e integrado con la comunidad y las autoridades locales.
3. Difundir, ejecutar y ajustar las estrategias, planes y programas diseñados por la Dirección de Seguridad Ciudadana y el Comando de Departamento de Policía Atlántico, así como el desarrollo de las estrategias que disponga el nivel central.
4. Articular, controlar y orientar el trabajo en materia de prevención y educación ciudadana, a fin de lograr un desempeño del proceso dinámico y unificado.
5. Asistir y participar en las reuniones de trabajo, comités, consejos, juntas y demás de carácter oficial que considere pertinente el Comando del Departamento de Policía Atlántico.
6. Liderar la implementación, fortalecimiento y mantenimiento del proceso de prevención, asegurando su medición, análisis y mejora, según los lineamientos de la Dirección de Seguridad Ciudadana y órdenes del Comando del Departamento de Policía Atlántico.
7. Desarrollar estrategias de prevención orientadas al logro de objetivos estratégicos y la efectividad del servicio de policía, frente a la intervención de causas y factores generadores de inseguridad en el Departamento de Policía Atlántico.
8. Atender situaciones excepcionales que se presenten en el Departamento de Policía Atlántico y que requieran el desarrollo de acciones coordinadas con la comunidad o que exijan un tratamiento especial para asegurar el buen nombre y credibilidad institucional.
9. Coordinar con la Dirección Nacional de Escuelas o instituciones de educación superior el entrenamiento del personal de los distritos y estaciones de policía del Departamento de Policía Atlántico, en procesos, programas y procedimientos, asociados a prevención, que maximice el desarrollo de los mismos.
10. Coordinar procesos y actividades conjuntas, proyectando alianzas, convenios y otros mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas del orden departamental y municipal, que permitan optimizar el servicio de policía en materia de prevención policial.
11. Supervisar y llevar el control del despliegue e implementación de los procesos, programas y procedimientos de prevención en las dependencias de la unidad, llevando estricto seguimiento de los cumplimientos requeridos por el nivel central.
12. Realizar seguimiento y control a la información ingresada al aplicativo "Sistema de Información de los Programas de Participación Ciudadana" (SIPCI), que garantice su veracidad y confiabilidad.
13. Las demás que, le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 32. AUXILIARES BACHILLERES Y DE POLICÍA.** Es la dependencia del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, encargada de direccionar los servicios de apoyo que prestan los auxiliares de policía y bachilleres en el Departamento de Policía Atlántico en el control en los diferentes programas y actividades civico-policiales que conlleven a mejorar y preservar la tranquilidad y seguridad pública, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Direccionar el cumplimiento de las funciones establecidas por la normatividad legal vigente respecto a la prestación del servicio militar obligatorio para bachilleres en la Policía Nacional.
2. Promover acciones preventivas, educativas y sociales, orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento de la conciencia colectiva en cuanto a la prevención de problemas socialmente relevantes.
3. Desarrollar acciones en coordinación con la comunidad y las autoridades para contribuir a la formación integral de la juventud e integración de la ciudadanía, inculcando valores de solidaridad, respeto y honestidad.
4. Coordinar con las demás dependencias y unidades del Departamento de Policía Atlántico el apoyo con el personal de Auxiliares Bachilleres y de Policía para la prestación de los diferentes servicios.
5. Realizar el direccionamiento general de los Auxiliares Bachilleres y de Policía que será distribuido en el Comando Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento de Policía Atlántico.
6. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan el adecuado manejo administrativo de los medios y recursos asignados en cumplimiento a los convenios vigentes con entes externos.
7. Diseñar e implementar los servicios de seguridad de instalaciones y actividades básicas de Policía con el personal de Auxiliares Bachilleres y de Policía.
8. Proyectar y presentar el plan de necesidades derivado de la incorporación de jóvenes que van prestar servicio militar como Auxiliares Bachilleres y de Policía, ante las alcaldías y la gobernación del Departamento de Policía Atlántico.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

#### CAPÍTULO IV DE LA SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

**ARTÍCULO 33. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES.** Para el cumplimiento de su misión la Seccional de Protección y Servicios Especiales, tendrá la siguiente estructura orgánica interna.

- |       |                                                                                         |         |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1.    | <b>Seccional de Protección y Servicios Especiales</b>                                   | (SEPRO) |
| 1.1   | Grupo Protección a Personas e Instalaciones                                             | (GUPRO) |
| 1.2   | Grupo Protección a la Infancia y Adolescencia                                           | (GINAD) |
| 1.2.1 | Unidad de Protección Integral                                                           |         |
| 1.2.2 | Unidad de Investigación Criminal del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes |         |
| 1.2.3 | Policía Judicial en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes               |         |
| 1.3   | Grupo Protección Ambiental y Ecológica                                                  | (GUPAE) |
| 1.4   | Grupo Protección Turismo y Patrimonio Nacional                                          | (GUTUR) |

**ARTÍCULO 34. SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES.** Es la unidad desconcentrada de la Dirección de Protección y Servicios Especiales encargada de orientar, coordinar y ejecutar las estrategias que desarrollaran los servicios de Protección a Personas e Instalaciones, Protección de la Infancia y la Adolescencia, Protección al Turismo y al Patrimonio Arqueológico, Cultural y Religioso de la Nación y Protección al Medio Ambiente y los Recursos Naturales, para satisfacer los requerimientos de la comunidad y contribuir a la generación de una cultura de seguridad y convivencia ciudadana en el territorio nacional, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias, planes y programas de acuerdo con su nivel de transversalidad y corresponsabilidad frente a los procesos, de acuerdo a políticas y proyectos trazados por el Comando de Departamento de Policía Atlántico y la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
2. Desarrollar la reglamentación establecida por la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección y Servicios Especiales, para la organización y funcionamiento de

- los diferentes servicios de seguridad y protección a personas y bienes vulnerables, infancia y adolescencia, turismo y medio ambiente de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Evaluar y revisar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de las estrategias de los servicios especiales y protección de la Policía Nacional ejecutadas en el Departamento de Policía Atlántico, proponiendo los ajustes que consideren necesarios.
  4. Proponer, ejecutar y supervisar convenios, acuerdos, alianzas interinstitucionales y programas de referenciación y capacitación, relacionados con la protección de personas en situación de riesgo y servicios especiales definidos por la Dirección General de la Policía Nacional.
  5. Dirigir y coordinar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Policía Nacional en el Código de la Infancia y la Adolescencia o las normas que lo modifiquen o adicione y apoyar a las autoridades en el desarrollo de las diligencias y procedimientos para la conservación y preservación de la protección integral de los niños, niñas y los adolescentes, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades, consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, Constitución Política y en las leyes.
  6. Dirigir y garantizar el cumplimiento de lo establecido en las Leyes de protección al medio ambiente, ecología y turismo.
  7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO.** El talento humano de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, dependerá operativamente del comando del Departamento de Policía Atlántico y administrativamente de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, para efectos de capacitación, vinculación y desvinculación, traslados y comisiones, lo mismo que la orientación y apoyo para el crecimiento y desarrollo tecnológico.

**ARTÍCULO 35. GRUPO PROTECCIÓN A PERSONAS E INSTALACIONES.** Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de ejecutar el proceso de protección a personas e instalaciones con nivel de riesgo comprobado a través de un estudio de seguridad y grado de amenaza realizado a las personas y bienes vulnerables objeto de la Policía Nacional, tendientes a prevenir, minimizar o neutralizar posibles amenazas o atentados en contra de la vida e integridad de las personas en situación de riesgo. Esta dependencia contribuye con el proceso misional de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Ejecutar el proceso de protección a personas e instalaciones, estudios de nivel de riesgo y grado de amenaza y servicios extraordinarios de protección de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y partes interesadas, bajo los lineamientos, políticas institucionales y formulación estratégica de la Policía Nacional.
2. Prestar y supervisar el servicio de policía de protección a personas e instalaciones de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa, Rama Judicial, órganos de control, órganos autónomos e independientes de la estructura del Estado Colombiano, Misiones Diplomáticas, Autoridades Eclesiásticas, funcionarios y personas varias con nivel de riesgo comprobado en su jurisdicción.
3. Coordinar, ejecutar y supervisar servicios extraordinarios de protección de dignatarios, personalidades y delegaciones que visiten la jurisdicción del Departamento de Policía Atlántico, previo requerimiento que se realice a la unidad.
4. Desarrollar las políticas y acciones relacionadas con seguridad a personas e instalaciones, generando una cultura que permita minimizar los riesgos teniendo en cuenta las normas y lineamientos Institucionales con respecto a este proceso.
5. Supervisar y controlar el desempeño de los esquemas de protección a su cargo y el servicio de Policía en las instalaciones de la población objeto.
6. Verificar la idoneidad, perfiles y competencias del personal asignado a estas responsabilidades, evaluando periódicamente el perfil profesional requerido para desempeñarse como hombre de seguridad.
7. Integrar los Comités Técnicos de Evaluación de Nivel de Riesgo y Grado de Amenaza, del Departamento de Policía Atlántico, con el fin de determinar las medidas de seguridad a implementar con base en el resultado del estudio de nivel de riesgo y grado de amenaza realizado.
8. Mantener la base de datos actualizada sobre la población protegida y servicios extraordinarios de protección de los grupos a su cargo, así como del número de esquemas de protección implementados en su jurisdicción, talento humano y capacidades logísticas asignadas al proceso de protección a personas e instalaciones de la Seccional de Protección y Servicios Especiales.
9. Actualizar de manera permanente el aplicativo Sistema de Información de Protección a Dignatarios "SIPROD", efectuando supervisión de la información y mejora continua del

- procedimiento, con base en los lineamientos establecidos por la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
10. Elaborar la estadística anual, semestral, trimestral y mensual sobre población protegida, niveles de riesgo, antecedentes, hechos recientes, cantidades, cifras, costos y proyecciones sobre personas protegidas.
  11. Realizar los estudios de seguridad que sean pertinentes para la asignación de esquemas de seguridad de acuerdo al nivel de riesgo y amenaza, previo requerimiento de las personalidades.
  12. Administrar, capacitar, instruir, actualizar, orientar y evaluar al talento humano adscrito al grupo, en los procedimientos, objetivos y metas adoptados por el Departamento de Policía Atlántico y la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
  13. Informar a la Dirección de Protección y Servicios Especiales cualquier situación que deba ser de su conocimiento.
  14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 36. GRUPO PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.** Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de ejecutar el cumplimiento del proceso de protección de los niños, niñas y adolescentes, mediante la ejecución de planes y programas de protección integral y la investigación criminal de los delitos que afecten los derechos y libertades de la población infantil y adolescente, que contribuyan al desarrollo de los procesos misionales de prevención y de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Desarrollar y hacer cumplir las funciones asignadas por la Policía Nacional en el Código de la Infancia y la Adolescencia.
2. Ejecutar y hacer cumplir las normas y decisiones que impartan los organismos del Estado para la protección de los niños, niñas y adolescentes.
3. Liderar la ejecución de programas y campañas de educación, prevención, garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes en el territorio del Departamento de Policía Atlántico.
4. Recibir las quejas y denuncias de la ciudadanía sobre amenazas o vulneraciones de los derechos del niño, niña o adolescente, actuar de manera inmediata para garantizar los derechos amenazados y para prevenir su vulneración cuando sea del caso, o correr traslado a las autoridades competentes.
5. Coordinar y ejecutar los planes de estudio relacionados con la capacitación, actualización, especialización y certificación del talento humano de la especialidad, en policía judicial, derechos de la infancia y a la adolescencia, desarrollo infantil, normas nacionales e internacionales relacionadas y procedimientos de atención y protección integral a los niños, las niñas y los adolescentes.
6. Contribuir en la supervisión y controles del comportamiento ético, disciplinario y profesional del talento humano adscrito a la especialidad infancia y adolescencia de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
7. Coordinar con la Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL) del Departamento de Policía Atlántico, las labores de inteligencia para combatir las redes dedicadas a la producción, tráfico o comercialización de sustancias psicoactivas ilegales que produzcan dependencia, a la distribución y comercialización de pornografía infantil a través de Internet o cualquier otro medio, al tráfico o a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, o a cualquier otra actividad que atente contra sus derechos.
8. Orientar y supervisar las garantías de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los procedimientos policiales atendidos en la jurisdicción.
9. Liderar en la jurisdicción programas de prevención dirigido a los adultos sobre el porte y uso responsable de armas de fuego, prevención del consumo de bebidas embriagantes, no uso de pólvora, de juguetes bélicos y de cigarrillos cuando conviven o están acompañados de niños, niñas o adolescentes.
10. Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión.
11. Alimentar el Sistema de Información de Estadística Delincuencial y Contravencional (SIEDCO) con los resultados de los programas, campañas y demás procedimientos policiales de Infancia y Adolescencia efectuados en el Departamento de Policía Atlántico.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 37. UNIDAD DE PROTECCIÓN INTEGRAL.** Es la dependencia del Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia, encargado de ejecutar y desarrollar los planes y

programas de protección integral en prevención de delitos y contravenciones que afecten los derechos y libertades de la población infantil y adolescente, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Adelantar labores de vigilancia y control en los lugares de recreación y deporte y demás espacios públicos en donde habitualmente concurren niños, niñas y adolescentes y a la entrada de los establecimientos educativos de la jurisdicción.
2. Controlar e impedir el ingreso de los niños, las niñas y los adolescentes a los lugares de diversión destinados al consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos y hacer cumplir la prohibición de venta de estos productos.
3. Controlar e impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los lugares en donde se ejerza la explotación sexual, se realicen espectáculos no aptos para niños, niñas o adolescentes, a salas de juego de azar y lugares públicos o privados de alto riesgo que ofrezcan peligro para su integridad física y/o moral y tomar las medidas a que haya lugar.
4. Prevenir, controlar e impedir la entrada de menores de catorce (14) años a las salas de juegos electrónicos.
5. Controlar e impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a salas de cine, teatros o similares donde se presenten espectáculos con clasificación para mayores y el alquiler de películas de video clasificadas para adultos.
6. Vigilar y controlar el porte de armas de fuego o corto punzantes, bebidas embriagantes, pólvora, estupefacientes y material pornográfico, por parte de niños, niñas o adolescentes, así como de elementos que puedan atentar contra su integridad, y proceder a su incautación.
7. Brindar apoyo a las autoridades judiciales, los Defensores y Comisarios de Familia, Personeros Municipales e Inspectores de Policía en las acciones de Policía y protección de los niños, niñas y adolescentes y de su familia, y trasladarlos cuando sea procedente, a los hogares de paso o a los lugares en donde se desarrollen los programas de atención especializada de acuerdo con la orden emitida por estas autoridades.
8. Apoyar a las autoridades competentes, en la vigilancia permanente del tránsito de niños, niñas y adolescentes en terminales de transporte terrestre, aéreo y marítimo.
9. Adelantar acciones para la detección de niños, niñas y adolescentes que realicen trabajos prohibidos, o cualquiera de las peores formas de trabajo infantil, o que estén en situación de explotación y riesgo, y denunciar el hecho ante la autoridad competente.
10. Prestar la logística necesaria para el traslado de niños, niñas y adolescentes a juzgados, centros hospitalarios, previniendo y controlando todo tipo de alteración que desarrollen los menores, garantizando el normal desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y la institución.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 38. UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.** El Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia a través de la Unidad de Investigación Criminal del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Coordinar con las demás entidades que desarrollen funciones de Policía Judicial, la ejecución de las actividades y procedimientos de investigación Criminal y el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.
2. Coordinar, ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos asignan a la Policía Nacional en Policía Judicial de Infancia y Adolescencia para su respectiva jurisdicción.
3. Desarrollar, en coordinación con la Rama Jurisdiccional, las labores investigativas y técnicas, con sujeción a las facultades que le otorguen las Leyes y los reglamentos.
4. Adelantar, en coordinación con el fiscal, los actos urgentes relacionados con las actividades de Policía Judicial y pruebas de campo criminalísticas para casos en Investigación.
5. Cumplir con las funciones de recepción de denuncias de los casos que le corresponda investigar o cuando por necesidades del servicio se requiera, previa coordinación con la Dirección Seccional de Fiscalías para efectos de consecución del número único de denuncia criminal.
6. Orientar a la Policía de vigilancia para que se ponga a disposición de la policía judicial los casos conocidos con infracción a la ley por parte de los adolescentes, con el fin de dar cumplimiento a los protocolos de primer respondiente.
7. Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión.

8. Prestar la logística necesaria para el traslado de niños, niñas y adolescentes a juzgados, centros hospitalarios, previniendo y controlando todo tipo de alteración que desarrollen los menores, garantizando el normal desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y la institución.
9. Prestar la seguridad en las Salas de Audiencias de acuerdo al protocolo establecido, dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 39. GRUPO PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ECOLÓGICA.** Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de la vigilancia y protección de los recursos naturales, la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental en su jurisdicción territorial policial, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Apoyar a las autoridades y organismos ambientales, entes territoriales y comunidad, en la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
2. Desarrollar los procedimientos de prevención, vigilancia y control ambiental en la jurisdicción del Departamento de Policía Atlántico.
3. Desarrollar, con los auxiliares bachilleres adscritos Departamento de Policía Atlántico, las tareas de educación ambiental, organización comunitaria para la gestión ambiental, prevención, control y vigilancia sobre el uso del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
4. Apoyar a las autoridades ambientales y demás organizaciones afines, en el desarrollo de programas y campañas de recuperación de zonas afectadas por acciones realizadas por la especie humana (antrópicas) o causas naturales, en coordinación con la unidad policial respectiva.
5. Desarrollar acciones para neutralizar la explotación, comercio y el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, o recursos genéticos, control de vertimientos de aguas residuales, contaminación atmosférica, control y preservación del espacio público, programas de difusión, programa de educación ambiental, además de ejercer estricto control en puertos aéreos, marítimos y fluviales, así como en otros lugares.
6. Promover campañas informativas y educativas sobre protección y conservación del medio ambiente, en coordinación con las entidades gubernamentales comprometidas en esta actividad.
7. Incautar y controlar el tráfico de especies de fauna y flora silvestre protegidos por la Ley en coordinación con las autoridades judiciales.
8. Controlar la explotación, comercialización y extracción legal de los recursos naturales y especies silvestres.
9. Solicitar a la autoridad competente, la suspensión de la licencia o permiso para realizar actividades, cuando se altere la tranquilidad del lugar, se modifique el paisaje, se transporte animales o plantas de especies o en cantidades no autorizadas, se cacen o pesquen especies no autorizadas, vedadas, que no cumplan tallas mínimas o que deben conservarse, se talen bosques en cantidad, sitio o especie de flora no contemplada en el permiso ó se utilicen materiales que produzcan contaminación en su uso.
10. Solicitar a la autoridad competente la suspensión o demolición de obra, que altere de manera notoria el ecosistema, la forma de vida silvestre, la vida acuática o ponga en peligro la vida o integridad de las especies de fauna y flora.
11. Coordinar con las autoridades judiciales y la Seccional de Investigación Criminal (SIJIN) con el fin de dar captura y dejar a disposición de las autoridades competentes a los responsables de delitos ambientales.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 40. GRUPO PROTECCIÓN TURISMO Y PATRIMONIO NACIONAL.** Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de brindar orientación e información a los turistas nacionales y extranjeros, promover y rescatar valores, tradiciones, sentido de pertenencia y respeto por el patrimonio cultural de la jurisdicción. Esta dependencia contribuye con el proceso misional de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Desarrollar las labores de vigilancia y control de los atractivos turísticos que a juicio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de la Policía Nacional merezcan una vigilancia especial.
2. Coordinar las labores de información turística en el Departamento de Policía Atlántico.

3. Orientar a los turistas, canalizar las quejas que se presenten y hacer seguimiento y evaluación a la solución de las mismas.
4. Liderar y ejecutar campañas encaminadas a sensibilizar a los ciudadanos sobre la importancia de conservar los sitios y patrimonios culturales de la jurisdicción.
5. Realizar campañas encaminadas a contrarrestar las actividades de turismo sexual con menores de edad, realizando actividades de promoción y divulgación, labor que será coordinada con el Grupo de Policía de Infancia y Adolescencia y la Seccional de Investigación Criminal del Departamento de Policía Atlántico.
6. Liderar, con las empresas del sector público y privado, el apoyo en campañas de concientización de la comunidad, para la protección de los bienes patrimoniales y culturales.
7. Coordinar con las diferentes autoridades judiciales, administrativas y las Seccionales de Investigación Criminal e Inteligencia Policial, la implementación de planes tendientes a desarticular organizaciones dedicadas al tráfico ilegal de bienes culturales y patrimoniales.
8. Realizar vigilancia de los atractivos y destinos turísticos, considerados patrimonio en toda la jurisdicción del Departamento de Policía Atlántico.
9. Informar a través del Comandante de Departamento de Policía Atlántico a la Dirección de Protección y Servicios Especiales cualquier situación que deba ser de su conocimiento en atención a su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

#### CAPÍTULO V DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**ARTÍCULO 41. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.** La Seccional de Tránsito y Transporte adecuará su estructura interna con los grupos y unidades operativas y de apoyo al servicio requeridas para satisfacer las necesidades de cada jurisdicción, de acuerdo a la siguiente estructura.

1. **Seccional de Tránsito y Transporte**
  - 1.1 Soporte y Apoyo
  - 1.2 Unidad de Tránsito y Transporte Urbano
  - 1.3 Unidad de Tránsito y Transporte Municipal
  - 1.4 Unidad de Control y Seguridad
  - 1.5 Unidades de Reacción e Intervención (UNIR)
  - 1.6 Unidad Multimodal
  - 1.7 Unidad de Prevención Vial
  - 1.8 Unidades Básicas de Inteligencia
  - 1.9 Unidades Básicas de Investigación Criminal
  - 1.10 Laboratorios Móviles de Criminalística.

**ARTÍCULO 42. SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.** Es la unidad desconcentrada de la Dirección de Tránsito y Transporte a cargo del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento de Policía Atlántico que se encarga de contribuir con la seguridad y movilidad de los usuarios de las vías y su infraestructura, mediante la optimización del servicio de Policía en la prevención de la accidentalidad, la reducción de los delitos y contravenciones, hacer cumplir la normatividad que permita propiciar conciencia colectiva de solidaridad, autorregulación y disciplina social, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Participar en la definición, diseño, formulación, aplicación y evaluación de planes, programas y estrategias relacionadas con la seguridad vial de acuerdo a las disposiciones de la seccional.
2. Promover las estrategias y medios de acercamientos con la población, para lograr su participación y apoyo en las labores de la Dirección de Tránsito y Transporte.
3. Conformar e inspeccionar los puestos de control que sean necesarios en los puntos vulnerables de la jurisdicción.
4. Comunicar en forma oportuna al Comando del Departamento de Policía Atlántico y a la Dirección de Tránsito y Transporte, la iniciación de programas, campañas y operativos e informar sobre el desarrollo de las mismas.
5. Elaborar y presentar informes a las diferentes dependencias de la institución o entidades del Estado, relacionados con resultados operacionales, que faciliten la toma de decisiones y la adopción de nuevas estrategias de mejoramiento.
6. Concertar y cumplir objetivos y metas estratégicas de la Seccional de Tránsito y Transporte para contribuir al Plan Estratégico Institucional.

7. Actualizar y aplicar procedimientos, metodologías e instrumentos necesarios para optimizar el Servicio de la Seccional de Tránsito y Transporte.
8. Implementar y controlar el comportamiento ético y disciplinario al personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
9. Liderar controlar y responder por la gestión que desarrollan las unidades bajo su mando, en lo que compete al control y fiscalización del tránsito y transporte en el Departamento de Policía Atlántico.
10. Mantener permanente contacto con el comandante del Departamento de Policía Atlántico, con el fin de solicitar los apoyos que la situación amerite y enterarlos de las actividades realizadas.
11. Elaborar en coordinación con el Comando de Departamento de Policía Atlántico, el plan mensual de operaciones para la jurisdicción, teniendo en cuenta la problemática suscitada en la misma.
12. Coordinar con las autoridades y organismos de tránsito de la jurisdicción, el desarrollo de programas de prevención, seguridad y regulación del tránsito y transporte en todas sus modalidades.
13. Administrar en forma eficiente el talento humano, los recursos económicos, logísticos y tecnológicos asignados a la Seccional de Tránsito y Transporte.
14. Organizar y asistir a los comités de seguridad vial dentro de la jurisdicción.
15. Organizar y desarrollar la gestión del servicio policial de tránsito y transporte de carreteras, urbano, multimodal y de seguridad vial en las estaciones y unidades bajo su mando, adscritas al Departamento de Policía Atlántico.
16. Programar, ejecutar y hacer seguimiento y verificación de los convenios Inter-administrativos suscritos entre las autoridades gubernamentales y la Policía Nacional, por cada uno de los grupos pertenecientes a la respectiva seccional, informando los resultados y avances al Comando del Departamento de Policía Atlántico y la Dirección de Tránsito y Transporte.
17. Elaborar en coordinación con el Comando de Departamento de Policía Atlántico, los planes de acción, planes de operaciones y de apoyo en materia de tránsito y transporte para la jurisdicción, teniendo en cuenta la problemática suscitada en la misma.
18. Coordinar con las autoridades y organismos de tránsito, el desarrollo de programas de prevención, seguridad y regulación del tránsito y transporte en todas sus modalidades.
19. Coordinar la profesionalización del personal en campos específicos del saber, a nivel básico, técnico, tecnológico y de especialización.
20. Desarrollar las funciones y actividades asignadas a los responsables de procesos en cuanto al control, mantenimiento y mejoramiento de los procesos misionales de la Seccional de Tránsito y Transporte.
21. Representar a la Dirección de Tránsito y Transporte ante las diferentes autoridades, gremios y la comunidad en el Departamento de Policía Atlántico.
22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 43. SOPORTE Y APOYO.** Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada de desarrollar y aplicar todos los procesos y procedimientos de planeación y talento humano, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Orientar al Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte en la metodología para la formulación de objetivos y metas estratégicas, que permitan contribuir al plan estratégico institucional, con fundamento en el análisis de la realidad institucional.
2. Promover la cultura de la planeación en todos los niveles, diseñando en forma concertada con los grupos, las metas estratégicas de la Seccional de Tránsito y Transporte para la articulación anual del plan de acción, así como hacer el seguimiento y evaluación al mismo.
3. Desarrollar y aplicar al interior de la Seccional de Tránsito y Transporte todos los procesos y procedimientos de planeación, talento humano, telemática y bienestar.
4. Desarrollar al interior de la Seccional de Tránsito y Transporte los procesos y procedimientos para la administración del talento humano de los funcionarios de la unidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Talento Humano.
5. Realizar el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la Seccional de Tránsito y Transporte.
6. Promover, desarrollar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento continuo en los procesos de la Seccional de Tránsito y Transporte, dirigido a la prevención de riesgos y al tratamiento de anomalías que contribuyan a elevar la efectividad del servicio.
7. Elaborar el Plan de Necesidades y Plan de Compras de la Seccional de Tránsito y Transporte.
8. Elaborar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgos de la Seccional de Tránsito y Transporte.

9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 44. UNIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE URBANO.** Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada de controlar el tránsito urbano, con la finalidad de optimizar la movilidad y seguridad de los diferentes usuarios del tránsito, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Administrar, coordinar y controlar los procesos, programas y proyectos que permiten el desarrollo del tránsito vehicular y el cumplimiento de la normatividad y políticas conforme al plan de acción y estrategias de la Unidad de Tránsito y Transporte.
2. Ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas de prevención, seguridad y regulación del tránsito y transporte urbano, emanadas por la Dirección de Tránsito y Transporte, para ser desarrolladas en los municipios que integran el Departamento de Policía Atlántico.
3. Realizar análisis y presentar propuestas a la jefatura de la seccional, para la distribución en forma eficiente del talento humano, los recursos económicos, logísticos y tecnológicos asignados, de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los municipios que conforman el Departamento de Policía Atlántico, con las cuales se realice convenio inter-administrativo.
4. Promover la profesionalización del personal que presta el servicio de Policía de tránsito y transporte en los municipios que conforman el Departamento de Policía Atlántico en los campos específicos del saber, a nivel básico, técnico, tecnológico y de especialización.
5. Elaborar y presentar informes a las diferentes dependencias de la Institución o entidades del Estado, relacionados con resultados operacionales, que faciliten la toma de decisiones y adopción de nuevas estrategias de mejoramiento.
6. Concertar y cumplir objetivos y metas estratégicas de la Dirección de Tránsito y Transportes para contribuir al Plan de Estratégico Institucional.
7. Administrar el talento humano, logístico y técnico necesario para el desarrollo de las actividades de la Dirección de Tránsito y Transporte.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 45. UNIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.** Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada de controlar el tránsito en los diferentes municipios del Departamento de Policía Atlántico, con la finalidad de optimizar la movilidad y seguridad de los diferentes usuarios del tránsito en las cabeceras municipales, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Dirigir, orientar y administrar actividades de Tránsito Municipal bajo las políticas del Mando Institucional y el Gobierno Nacional para contribuir a la seguridad y tranquilidad de los usuarios de la red vial municipal y departamental.
2. Ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas de prevención, seguridad y regulación del tránsito y transporte urbano, emanadas por la Dirección de Tránsito y Transporte, para ser desarrolladas en los municipios del Departamento de Policía Atlántico.
3. Realizar análisis y presentar propuestas a la jefatura de la seccional de tránsito y transporte para la distribución en forma eficiente del talento humano, los recursos económicos, logísticos y tecnológicos asignados, de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los municipios.
4. Promover la profesionalización del personal que presta el servicio de policía de tránsito y transporte en los municipios del Departamento de Policía Atlántico, en los campos específicos del saber, a nivel básico, técnico, tecnológico y de especialización.
5. Implementar políticas, planes programas y operativos para mejorar la imagen institucional y la movilidad del flujo vehicular de los municipios del Departamento de Policía Atlántico.
6. Elaborar y presentar informes a las diferentes dependencias de la institución o entidades del estado, relacionados con resultados operacionales, que faciliten la toma de decisiones y adopción de nuevas estrategias de mejoramiento.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 46. UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD.** Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada de controlar el tránsito en las diferentes vías de la jurisdicción del Departamento de Policía Atlántico, con la finalidad de optimizar la movilidad y seguridad de los diferentes usuarios del tránsito en la red vial, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Desarrollar los procesos y procedimientos de prevención de la accidentalidad, aplicación de la norma y mejoramiento de las condiciones de movilidad, en las vías nacionales, departamentales y municipales del Departamento de Policía Atlántico.
2. Asistir a los comités de seguridad vial del Departamento de Policía Atlántico.
3. Mantener permanente contacto con el Comando de Departamento de Policía Atlántico, con el fin de solicitar los apoyos que la situación requiera y enterarlos de las actividades desplegadas.
4. Planear y realizar campañas de prevención y seguridad vial, y las demás que contribuyan al logro de la misión de la Dirección de Tránsito y Transporte.
5. Elaborar por intermedio de la Jefatura de la Seccional de Tránsito y Transportes, la coordinación con el Comando de Departamento de Policía Atlántico el plan mensual de operaciones para su jurisdicción, haciendo énfasis en el control de los fenómenos de piratería terrestre y mantenimiento de las condiciones óptimas de seguridad vial y accidentalidad de la jurisdicción.
6. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Acción de la Dirección de Tránsito y Transporte.
7. Coordinar y ejecutar los puestos de control, Áreas de Prevención, Centros de Prevención Vial necesarios en los puntos vulnerables de la jurisdicción.
8. Verificar el estricto cumplimiento de los convenios suscritos con las diferentes autoridades de tránsito a nivel país e informar el cumplimiento o incumplimiento de los mismos ante el Comando de Departamento de Policía Atlántico y ante el Director de Tránsito y Transporte.
9. Administrar efectivamente los bienes de la Policía Nacional, como de las diferentes concesiones, informando su estado al Área Administrativa y Financiera.
10. Ejecutar los planes para contrarrestar los delitos de mayor impacto en la jurisdicción.
11. Realizar las actividades propias de policía Judicial que se connoten como actos urgentes en asuntos que correspondan a homicidios y lesiones en accidentes de tránsito y hechos delictivos conocidos en flagrancia, debiendo rendir el respectivo informe ejecutivo dentro de los términos legales, al igual entregar con cadena de custodia los elementos materiales de prueba y evidencia física a la Policía Judicial que se encuentre en la jurisdicción cuando esto lo amerite.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 47. UNIDADES DE REACCIÓN E INTERVENCIÓN.** Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada de contrarrestar los delitos que afectan la seguridad democrática en determinados tramos críticos de la red vial nacional, con la finalidad de optimizar la movilidad y seguridad de los diferentes usuarios del tránsito en red vial nacional, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Coordinar con las unidades militares y policiales que operan en su zona de influencia, las operaciones a desarrollar, con el objeto de evitar enfrentamientos y duplicidad de esfuerzos.
2. Tomar contacto con las autoridades judiciales de la jurisdicción, con el objeto de dar trámite legal a los procedimientos que en desarrollo de las operaciones se originen.
3. Responder por la correcta conservación, funcionamiento y presentación del equipo automotor, armamento, comunicaciones e intendencia puesto bajo su responsabilidad.
4. Coordinar, por intermedio del Jefe Seccional de Tránsito y Transportes, con el Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento de Policía Atlántico, el desarrollo de las operaciones que permitan hacer frente efectivo en especial al fenómeno de la piratería terrestre y a los demás fenómenos delincuenciales que tengan como escenario la red vial nacional.
5. Dar cumplimiento al plan mensual de operaciones que involucre los lugares, dispositivos y actividades a desarrollar, ordenados por el Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento y el Jefe Seccional de Tránsito y Transporte.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 48. UNIDAD MULTIMODAL.** Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada de contribuir con la seguridad y movilidad de los usuarios de los diferentes modos de transporte férreo, fluvial, marítimo y aéreo en el territorio nacional, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Ejecutar la prestación del servicio de Policía en las estaciones y líneas férreas, aeropuertos, puertos fluviales y marítimos a través del personal asignado.

1. Aplicar la doctrina de inteligencia para garantizar la ejecución de los procesos misionales de la inteligencia policial.
2. Ejecutar los procesos misionales de recolección de información, producción y difusión de inteligencia frente a los diversos factores inherentes a la seguridad y la movilidad.
3. Elaborar los productos de inteligencia establecidos en el Manual de Inteligencia Policial, con el fin de asesorar a partir del conocimiento especializado, la oportuna toma de decisiones por parte del mando de la Dirección de Tránsito y Transporte y del Comando de Departamento de Policía Atlántico.
4. Recolectar información a través de medios técnicos y administración de fuentes humanas de acuerdo con las normas legales vigentes.
5. Producir inteligencia estratégica, operacional y para el servicio de policía frente a fenómenos y dinámicas propias de la seguridad y la movilidad.
6. Realizar el tratamiento, evaluación y análisis de información para la elaboración de los productos de inteligencia.
7. Analizar la información a partir de la aplicación de metodologías, técnicas y herramientas para la producción de inteligencia.
8. Participar en las instancias de coordinación institucional e interinstitucional para el intercambio de información en materia de seguridad y movilidad.
9. Revisar y actualizar las bases de datos y los archivos de inteligencia conforme a los criterios legales y reglamentarios.
10. Ejecutar las operaciones básicas y especializadas e inteligencia que permita recolectar y producir inteligencia útil para la toma de decisiones, con el objeto de contribuir a la protección e integridad institucional.
11. Aplicar los mecanismos de seguridad y protección durante el proceso de difusión de los productos de inteligencia, conforme a los criterios establecidos.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 51. UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.** Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada del desarrollo de las labores de investigación criminal para contrarrestar la ocurrencia de eventos que atenten contra el orden público en vías nacionales, departamentales, municipales, terminales de transporte aéreo, marítimo, fluvial, férreo y rutas en los diferentes tipos de transporte multimodal del Departamento de Policía Atlántico, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades operativas e investigativas que el Grupo de Investigación Criminal realice en conjunto con organismos que ejercen función de policía judicial, previa autorización del Director de Tránsito y Transporte.
2. Adelantar la investigación de los delitos que afectan las vías nacionales, departamentales, municipales, terminales de transporte aéreo, marítimo, fluvial, férreo y rutas en los diferentes tipos de transporte multimodal del Departamento de Policía Atlántico.
3. Atender los requerimientos de la Fiscalía General de la Nación o su delegado y autoridades judiciales.
4. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en el ámbito de investigación judicial, criminalística y criminológica.
5. Analizar el comportamiento de los delitos y sugerir a la Dirección de Tránsito y Transporte y al mando institucional planes y acciones para contrarrestarlos.
6. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los grupos homólogos de la Dirección y Seccional de Investigación Criminal, para el desarrollo de procesos investigativos.
7. Cumplir con los procedimientos estandarizados de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, así como los manuales, reglamentos, instructivos y demás que regulen las actividades de investigación criminal.
8. Cumplir con las funciones de recepción de denuncias de los casos que corresponda investigar o cuando por necesidades del servicio se requiera, previa coordinación con la unidad de asignaciones de la Fiscalía General de la Nación en el Departamento de Policía Atlántico, para efectos de consecución del número único de denuncia criminal.
9. Coordinar con la Fiscalía General de la Nación o su delegado los lineamientos para la elaboración de actividades de primer respondiente, actos urgentes y programas metodológicos.
10. Orientar a las unidades de la Policía Nacional para que pongan a disposición de la policía judicial los casos conocidos con el cumplimiento a los protocolos de primer respondiente.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 52. LABORATORIO MÓVIL DE CRIMINALÍSTICA.** Es la dependencia de la Seccional de Tránsito y Transporte, encargada del desarrollo de las labores de investigación criminal para contrarrestar la ocurrencia de eventos que atenten contra el orden público en vías nacionales, departamentales, municipales, terminales de transporte aéreo, marítimo, fluvial, férreo y rutas en los diferentes tipos de transporte multimodal del Departamento de Policía Atlántico, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Atender los requerimientos de estudios técnicos, conceptos y peritajes que se formulen al grupo para facilitar la investigación de delitos acaecidos en las vías nacionales, departamentales y municipales del Departamento de Policía Atlántico, las cuales serán solicitadas conforme a las competencias y/o perfil profesional (Dactiloscopia, Automotores, Topografía, Fotografía Retrato Hablado, PIPH entre otras).
2. Coordinar la asistencia técnica en policía judicial a los organismos oficiales y privados que lo requieran.
3. Adelantar en coordinación con la Fiscalía General de la Nación o su delegado, los actos urgentes relacionados con las actividades de Policía Científica y Criminalística para casos en Indagación.
4. Asistir a las audiencias que se programen dentro del proceso penal, cuando así lo dispongan los funcionarios judiciales.
5. Brindar apoyo técnico científico a las Unidades Básicas de Investigación Criminal de la Seccional de Tránsito y Transporte de los delitos que ocurran en las vías nacionales, departamentales, municipales, terminales de transporte aéreo, marítimo, fluvial, férreo y rutas en los diferentes tipos de transporte multimodal del Departamento de Policía Atlántico.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO:** La Seccional de Tránsito y Transporte del Departamento de Policía Atlántico dependerá de la Dirección Tránsito y Transporte para efectos de administración del talento humano en cuanto a capacitación, vinculación y desvinculación, gestión presupuestal, proyección, administración y evaluación de convenios y la asistencia para el mantenimiento y mejoramiento continuo de los procesos, lo mismo que la orientación y apoyo para el crecimiento y desarrollo tecnológico y operativamente y demás aspectos del Comando del Departamento de Policía Atlántico.

#### **CAPÍTULO VI DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

**ARTÍCULO 53. ESTRUCTURA DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.** Para el cumplimiento de su misión, la Seccional de Investigación Criminal tendrán la siguiente estructura:

- 1.1 Seccional de Investigación Criminal
- 1.2 Secretaría
- 1.3 Subjefatura Seccional de Investigación Criminal
  - 1.3.1 Grupo de Información y Análisis Criminal
  - 1.3.2 Grupo Criminalística
    - 1.3.2.1 Unidad Antiexplosivos Antiterrorista
    - 1.3.2.2 Unidad Rastreo de Armas
  - 1.3.3 Grupo Investigativo Delitos Contra la Vida, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario
  - 1.3.4 Grupo Investigativo Delitos Contra el Patrimonio Económico
  - 1.3.5 Grupo Investigativo Delitos Especiales
  - 1.3.6 Grupo Investigativo Delitos Contra el Terrorismo
  - 1.3.7 Grupo Actos Urgentes
  - 1.3.8 Grupo Unidad Investigativa
  - 1.3.9 Unidad Básica de Investigación Criminal

**ARTÍCULO 54. SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.** Es la unidad desconcentrada de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, a cargo del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento de Policía Atlántico, que a través del ejercicio de las funciones de Policía Judicial otorgadas por la ley en forma permanente y en desarrollo de los procesos de investigación judicial, criminalística, criminológica y manejo de la información delictual en la jurisdicción asignada a la Unidad, contribuye a la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Recolectar información estratégica de los grupos que conforman la Seccional de Investigación Criminal en el Departamento de Policía Atlántico, con el fin de participar de manera activa en la formulación del Plan de Acción e Indicadores de su unidad, allegándolos a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL a través de la Regional de Investigación Criminal No. Ocho.
2. Coordinar con las entidades del Departamento de Policía Atlántico las funciones de policía judicial, la ejecución de las actividades y procedimientos de Investigación Criminal a cargo de la Policía Nacional y el cumplimiento de las disposiciones sobre la misma.
3. Dirigir, coordinar, ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos asignan a la Policía Nacional en el área de Policía Judicial para el Departamento de Policía Atlántico.
4. Desarrollar, en coordinación con la rama jurisdiccional, las labores investigativas y técnicas, con sujeción a las facultades que le otorguen las leyes y los reglamentos.
5. Coordinar con la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, el funcionamiento de la policía judicial y la ejecución de los procedimientos de investigación criminal en el Departamento de Policía Atlántico.
6. Dirigir y coordinar la recepción de información en materia criminal de las diferentes entidades oficiales y autoridades del Departamento de Policía Atlántico para alimentar el sistema de información delincencial.
7. Consolidar la información estadística delincencial y contravencional del Departamento de Policía Atlántico, coordinando con las diferentes fuentes de información autorizadas y producir los análisis criminológicos que se requieran para el direccionamiento estratégico de la investigación criminal en la jurisdicción.
8. Desarrollar mecanismos para reglamentar y estandarizar los procedimientos de investigación criminal, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad que adopte la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
9. Proponer por el desarrollo y mejoramiento continuo de la relación funcional y de cooperación con las instancias regionales y locales de la Fiscalía General de la Nación y demás entes que conforman la Rama Judicial y el Poder Público.
10. Seleccionar y nombrar al interior de los Grupos, los servidores que sean necesarios e idóneos para el desarrollo de actividades propias de la misionalidad acorde a los requerimientos de la Oficina Central Nacional - OCN - INTERPOL.
11. Reportar de manera ágil y oportuna al Área de Talento Humano del Departamento de Policía Atlántico las novedades de nómina mensual del personal que pertenecen a la seccional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO 1:** Los grupos que integran la Seccional de Investigación Criminal, estarán conformados por las Unidades Básicas de Investigación Criminal (UBIC) necesarias para el desarrollo de los procesos de investigación, cumpliendo las funciones que de manera homóloga desarrollan los grupos que integran las áreas en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

**PARÁGRAFO 2:** La unidad básica de investigación criminal estará conformada en la base de Seccional de Investigación Criminal por una unidad básica frente a la Ley 600 de 2000 (y normas subsiguientes que la deroguen, modifiquen o adicionen) y una unidad básica por competencia de fiscalías locales, seccionales y especializadas frente a la Ley 906 de 2004 (y normas subsiguientes que la deroguen, modifiquen o adicionen). De igual manera se integrarán unidades básicas de investigación criminal en las cabeceras de los distritos de Policía, o en otras localidades del departamento, de acuerdo a los requerimientos del servicio previa autorización del Director de Investigación Criminal e INTERPOL.

**PARÁGRAFO 3:** Para la puesta en marcha de la Unidad Básica de Investigación Criminal, obedece a un estudio de planeación que viabilice y garantice su funcionamiento con previa autorización del señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL, la cual deberá estar conformada como mínimo por un mando y cinco (5) patrulleros.

**ARTÍCULO 55. SECRETARÍA.** Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de recepcionar la documentación allegada, organizar y administrar los asuntos de la jefatura de la seccional, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Tramitar oportunamente la documentación procedente de autoridades judiciales y administrativas de competencia de la Seccional de Investigación Criminal.
2. Hacer seguimiento al plan de acción, mapas de riesgo y planes de mejoramiento, entre otros de la Seccional de Investigación Criminal.

3. Realizar el proceso gestión documental de acuerdo a las tablas de retención documental establecidas en la Guía de Gestión Documental de la Policía Nacional, Ley de Archivo 594 del 2000 e instrucciones impartidas por el archivo central de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y normas subsiguientes que las deroguen, adicionen o modifique.
4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 56. SUBJEFATURA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.** Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada ante el jefe seccional por el buen funcionamiento y sinergia de los grupos de la unidad y verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos definidos por la seccional, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Ejercer el control general de la gestión que desarrollan los grupos y unidades investigativas, para dar cumplimiento a la misión de la seccional a través del acompañamiento de los procesos en todos los niveles.
2. Asistir al jefe de la seccional de investigación criminal en el desarrollo de las funciones de dirección, coordinación y control que le corresponden, representarlo cuando éste lo designe, en las juntas, consejos u otras reuniones a que deba asistir y reemplazarlo en el cargo por delegación superior.
3. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar el trámite interno de los asuntos legales, administrativos, fiscales y disciplinarios de los grupos y unidades de la seccional.
4. Administrar la sala de retenidos que se encuentre dentro de las instalaciones de la seccional de investigación criminal y coordinar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para el traslado de los internos a los diferentes centros de reclusión.
5. Coordinar el servicio de seguridad a personas e instalaciones implementando acciones para su mejoramiento continuo.
6. Ejecutar los procedimientos de administración y soporte a la investigación criminal relacionados con la planeación, talento humano, logística, gestión financiera, contratación y gastos reservados.
7. Administrar los recursos humanos, económicos, logísticos y tecnológicos de la Seccional de Investigación Criminal.
8. Establecer planes, programas y proyectos de necesidades, construcción, adquisición, distribución de bienes y prestación de servicios, acordes con las necesidades de la Seccional de Investigación Criminal.
9. Coordinar las actividades operativas e investigativas que la seccional realice en conjunto con organismos locales, regionales o internacionales, previa autorización del comando del Departamento de Policía Atlántico.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 57. GRUPO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS CRIMINAL.** Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de asesorar al jefe seccional en la coordinación y administración de información criminal de tipo estratégico, así como el manejo de la estadística en materia delincinencial, contravencional y operativa, desarrollando análisis criminológicos que se deriven de ésta en la jurisdicción, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Entregar información estratégica al Jefe de la Seccional de Investigación Criminal, con el fin de participar de manera activa en la formulación del plan de acción e Indicadores estratégicos de la unidad.
2. Consolidar y administrar la estadística delincinencial de la jurisdicción, en coordinación con el centro investigaciones criminológicas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
3. Elaborar estudios criminológicos dirigidos a apoyar al comando del Departamento de Policía Atlántico y a las autoridades político-administrativas en la toma de decisiones respecto a la prevención, control y tratamiento del fenómeno delincinencial.
4. Coordinar a través de las unidades policiales de la jurisdicción, la recolección e intercambio de información que permita identificar las estructuras delincinenciales que operan en la región y que tengan mayor incidencia en los delitos de impacto.
5. Identificar los principales delincincentes que actúan a nivel regional y local en todas las modalidades delictivas.
6. Administrar la información de datos biográficos y situación jurídica de la población carcelaria, como apoyo a las investigaciones.
7. Mantener y ampliar los convenios institucionales sobre cruce e intercambio de información de personas y bienes que puedan apoyar las labores investigativas.

8. Registrar, verificar y proveer la información que permita la identificación, individualización de personas que se encuentren vinculadas a una investigación.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 58. GRUPO CRIMINALÍSTICA.** Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de asesorar al jefe seccional en el control y ejecución de la labor técnico científica en apoyo a la administración de justicia, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Entregar información estratégica al Jefe de la Seccional de Investigación Criminal, con el fin de participar de manera activa en la formulación del plan de acción e Indicadores estratégicos de la unidad.
2. Responder por la ejecución y control de las actividades inherentes al proceso de investigación criminalística como apoyo al esclarecimiento de hechos punibles en la jurisdicción del Departamento de Policía Atlántico.
3. Atender los requerimientos de estudios técnicos, conceptos y peritazgos que formulen los grupos y unidades básicas de investigación criminal de la unidad para facilitar la investigación de delitos.
4. Coordinar la asistencia técnica en policía judicial a los organismos oficiales y privados que lo requieran.
5. Realizar los diferentes análisis de elementos materiales de prueba y evidencia física de acuerdo con la capacidad que posea en laboratorios, gabinetes forenses y en la unidad antiexplosivos antiterroristas, rastreo de armas con fines de identificación o cuantificación.
6. Atender los requerimientos de asesoría técnica y apoyo procedimental que soliciten las unidades policiales y los organismos de seguridad en las labores rurales y/o urbanas de prevención, detección, desactivación y destrucción de artefactos explosivos en el Departamento de Policía Atlántico.
7. Realizar las diligencias técnicas en el lugar de los hechos donde se ha producido una explosión, para la búsqueda y recolección de elementos materiales de prueba y evidencia física, que permitan la identificación positiva de las causas y circunstancias que la ocasionaron.
8. Realizar el análisis operacional de los incidentes con artefactos explosivos para desarrollar la doctrina en procedimientos de los grupos antiexplosivos de la Policía Nacional.
9. Ejecutar la política institucional en el Atlántico área criminalística y sugerir las modificaciones de acuerdo con los avances tecnológicos y científicos.
10. Prestar la asesoría técnico-científica que requieran las autoridades jurisdiccionales.
11. Coordinar con telemática de la Dirección de Investigación Criminal para la alimentación y consulta del archivo de antecedentes y el sistema operacional.
12. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los laboratorios homólogos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de las investigaciones. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 59. UNIDAD ANTIEXPLOSIVOS ANTITERRORISTA:** Es la dependencia del Grupo Criminalística integrada por talento humano técnicos en explosivos y expertos en el desarrollo de labores de desminado, investigación de incendios y expertos en atención de riesgos nucleares, biológicos, químicos y radiológicos, para el apoyo en actividades antiterroristas donde se involucren explosivos o agentes N. B. Q. R., buscando con ello el mantenimiento y el restablecimiento del orden público del territorio nacional, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Atender los requerimientos de asesoría técnica y apoyo procedimental que solicite la jefatura seccional de investigación criminal, las unidades policiales y los organismos de seguridad en las labores rurales y urbanas de prevención, detección, desactivación, investigación de incendios premeditados y destrucción de artefactos explosivos improvisados.
2. Realizar las diligencias técnicas en el lugar de los hechos donde se ha producido una explosión, para la búsqueda y recolección de elementos materiales de prueba y evidencia física, que permitan la identificación positiva de las causas y circunstancias que la ocasionaron.
3. Realizar el análisis operacional de los incidentes con artefactos explosivos improvisados para desarrollar la doctrina en procedimientos de las unidades antiexplosivos antiterrorista de la Policía Nacional.

4. Organizar y actualizar el archivo videográfico de procedimientos de incautación y desactivación de artefactos explosivos.
5. Supervisar el cumplimiento de los protocolos y actualización establecidos para los técnicos en explosivos, expertos en explosivos y desminado operacional.
6. Realizar en forma periódica la actualización, especialización y capacitación del personal técnico y experto en explosivos, desminado y N. B. Q. R., de la Policía Nacional
7. Apoyar técnicamente a los organismos de emergencias y desastres, y a los organismos de seguridad en los procedimientos de intervención, antes durante y después de un hecho terrorista donde se utilizaron agentes nucleares, biológicos, químicos y radiológicos, para evitar la proliferación de sustancias y microorganismos que atenten contra la salud pública.
8. Realizar las actividades técnicas-operativas contra el terrorismo en la neutralización, desactivación y destrucción de sustancias explosivas, incendiarias, artefactos explosivos improvisados (A. E. I.), pertrechos militares y la atención de incidentes con armas de destrucción masiva (ADM) o que involucren agentes nucleares, biológicas, químicas y radiológicas (N. B. Q. R), para el mantenimiento y restablecimiento del orden público en el Departamento de Policía Atlántico.
9. Apoyar técnica y operativamente en las actividades contra el terrorismo en lo relacionado a la atención de incidentes terroristas donde se involucren artefactos explosivos improvisados, agentes Nucleares, Biológicos, Químicos y Radiológicos (N. B. Q. R), armas de destrucción masiva (A. D. M.) para el restablecimiento y mantenimiento del orden público.
10. Desarrollar investigación técnico científica mediante el análisis de los elementos materiales de prueba y evidencia físicas recolectadas en la neutralización de artefactos explosivos, actividades de post explosión e incautaciones.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 60. UNIDAD RASTREO DE ARMAS:** Es la dependencia del Grupo Criminalística encargada de identificar técnicamente las armas ligeras y pesadas que incautan las diferentes unidades policiales y otros organismos de seguridad del Estado, con el fin de establecer el fabricante, importador y tenedor de las armas, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Recolectar la información de armas incautadas, identificación, procedencia y rastreo de las mismas a nivel nacional e internacional, para que pueda ser utilizada como apoyo a las investigaciones y procesos judiciales.
2. Realizar de forma periódica actualizaciones y capacitaciones en coordinación con la Dirección Nacional de Escuelas, al personal de la institución, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y demás organismos de seguridad.
3. Atender las actividades de actos urgentes y programas metodológicos de los casos relacionados con rastreo y tráfico de armas a nivel nacional e internacional que sean de su conocimiento.
4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 61. GRUPO INVESTIGATIVO DELITOS CONTRA LA VIDA, LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.** Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de asesorar al jefe seccional en la definición y desarrollo de estrategias, programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de investigación criminal contra los delitos que afectan la vida, la integridad personal, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Entregar información estratégica al Jefe de la Seccional de Investigación Criminal, con el fin de participar de manera activa en la formulación del plan de acción e indicadores estratégicos de la unidad.
2. Gerenciar la investigación de los delitos que afectan la vida e integridad personal, delitos contra la infancia y la adolescencia y violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario ocurridos en la jurisdicción del Departamento de Policía Atlántico.
3. Conformar las unidades investigativas de homicidios, delitos sexuales, trata y tráfico de personas y homicidios a miembros de la fuerza pública, con carácter permanente o transitorio, que se requieran teniendo en cuenta la estadística y comportamiento delincuencia en el Departamento de Policía Atlántico.
4. Liderar la investigación de los delitos que afectan los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
5. Atender los requerimientos de autoridades judiciales a través de las Unidades Investigativas de su jurisdicción.

6. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL en el ámbito de investigación judicial, criminalística y criminológica en los delitos de su competencia.
7. Analizar el comportamiento de los delitos de su competencia y sugerir a la jefatura de la seccional, planes y acciones para contrarrestarlos.
8. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los grupos homólogos de la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de investigaciones.
9. Actualizar y analizar con el centro de investigaciones criminológicas, la estadística de los delitos de su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 62. GRUPO INVESTIGATIVO DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO.**

Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de asesorar al jefe seccional en la definición y desarrollo de estrategias, programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de investigación criminal que permitan combatir los delitos contra el patrimonio económico, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Entregar información estratégica al Jefe Seccional de Investigación Criminal, con el fin de participar de manera activa en la formulación del plan de acción e indicadores estratégicos de la unidad.
2. Gerenciar la investigación de los delitos que afectan el patrimonio económico, ocurridos en la jurisdicción del Departamento de Policía Atlántico.
3. Conformar las unidades investigativas de automotores, contra atracos, investigaciones generales, antipiratería terrestre, hidrocarburos, investigaciones tecnológicas y delitos contra el patrimonio cultural, con carácter permanente o transitorio, que se requieran teniendo en cuenta la estadística y comportamiento delincuencia del Departamento de Policía Atlántico.
4. Liderar la investigación de los delitos de hurto que mayor afectación a la seguridad y convivencia ciudadana.
5. Atender los requerimientos de autoridades judiciales a través de las unidades investigativas de su jurisdicción.
6. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL en el ámbito de investigación judicial, criminalística y criminológica en los delitos de su competencia.
7. Analizar el comportamiento de los delitos de su competencia y sugerir a la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL planes y acciones para contrarrestarlos.
8. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los grupos homólogos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de investigaciones.
9. Actualizar y analizar con el Centro de Investigaciones Criminológicas, la estadística de los delitos de su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 63. GRUPO INVESTIGATIVO DELITOS ESPECIALES.** Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de asesorar al jefe seccional en la definición y desarrollo de estrategias, programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de investigación criminal que permitan combatir el crimen y la delincuencia organizada en los delitos relacionados con administración pública, narcotráfico, medio ambiente y lavado de activos, así como los cometidos por las denominadas bandas criminales, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Entregar información estratégica al Jefe de la Seccional de Investigación Criminal, con el fin de participar de manera activa en la formulación del plan de acción e Indicadores estratégicos de la unidad.
2. Gerenciar la investigación de los delitos especiales con alto impacto en la seguridad ciudadana y democrática del país y entre la comunidad internacional, ocurridos en la jurisdicción del Departamento de Policía Atlántico.
3. Conformar las unidades investigativas de extinción de dominio y lavado de activos, estupeficientes, delitos contra la salubridad pública, y delitos con la administración pública, contra bandas criminales y armados ilegales, con carácter permanente o transitorio, que se requieran teniendo en cuenta la estadística y comportamiento delincuencia del Departamento de Policía Atlántico.

4. Liderar la investigación de los delitos de su competencia que mayor afectación causen a la seguridad y convivencia ciudadana.
5. Atender los requerimientos de autoridades judiciales a través de la Unidad Básica de Investigación Criminal de su jurisdicción.
6. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en el ámbito de investigación judicial, criminalística y criminológica en los delitos de su competencia.
7. Analizar el comportamiento de los delitos de su competencia y sugerir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL planes y acciones para contrarrestarlos.
8. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los grupos homólogos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de investigaciones.
9. Actualizar y analizar con el Centro de Investigaciones Criminológicas, la estadística de los delitos de su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 64. GRUPO INVESTIGATIVO CONTRA EL TERRORISMO.** Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de asesorar al jefe seccional en la definición y desarrollo de estrategias, programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de investigación criminal que permitan combatir el crimen y la delincuencia organizada en los delitos relacionados con terrorismo y delitos conexos, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Entregar información estratégica al Jefe Seccional de Investigación Criminal, con el fin de participar de manera activa en la formulación del Plan de Acción e Indicadores estratégicos de la unidad.
2. Desarrollar procesos tendientes a judicializar y capturar a cabecillas de las organizaciones terroristas que operan en la jurisdicción del Departamento de Policía Atlántico con sus estructuras de apoyo y milicias urbanas y rurales.
3. Orientar las actividades investigativas tendientes a contrarrestar las diferentes manifestaciones frente a los delitos de terrorismo, tráfico ilegal de armas, explosivos, materiales y componentes radioactivos.
4. Conformar las unidades investigativas de blancos estratégicos, estructuras terroristas, armados ilegales y análisis y apoyo técnico con carácter permanente o transitorio, que se requieran teniendo en cuenta la estadística y comportamiento delincencial de la jurisdicción.
5. Atender los requerimientos de autoridades judiciales a través de las Unidades Básicas de Investigación Criminal de su jurisdicción.
6. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en el ámbito de investigación judicial, criminalística y criminológica en los delitos de su competencia.
7. Analizar el comportamiento de los delitos de su competencia y sugerir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL planes y acciones para contrarrestarlos.
8. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los grupos homólogos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de investigaciones.
9. Actualizar y analizar con el Centro de Investigaciones Criminológicas, la estadística de los delitos de su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 65. GRUPO ACTOS URGENTES.** Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de realizar las actuaciones de policía judicial por iniciativa propia en la etapa de indagación y que por su trascendencia y circunstancias especiales requieren la inmediata intervención del servicio de investigación criminal, en apoyo a la Policía de vigilancia de la jurisdicción, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Conformar las unidades de investigación de campo y unidades técnicas de criminalística permanentes o transitorias, que se requieran para atender los casos en flagrancia conocidos por la policía de vigilancia o directamente por la unidad.
2. Desarrollar las actuaciones de Policía Judicial de acuerdo a la ley y los reglamentos que en esa materia se encuentren vigentes.
3. Adelantar en coordinación con el fiscal los actos urgentes relacionados con las actividades de Policía Judicial y pruebas de campo criminalísticas para casos en indagación.

4. Cumplir con las funciones de recepción de denuncias de los casos que le corresponda investigar o cuando por necesidades del servicio se requiera, previa coordinación con la Dirección Seccional de Fiscalías para efectos de consecución del número único de denuncia criminal.
5. Asistir a las audiencias que se programen dentro del proceso penal, cuando así lo dispongan los funcionarios judiciales.
6. Orientar a la policía de vigilancia para que pongan a disposición de la policía judicial los casos conocidos con el cumplimiento a los protocolos de primer respondiente.
7. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con las unidades homólogas de otras jurisdicciones, para el desarrollo de investigaciones.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 66. GRUPO UNIDAD INVESTIGATIVA.** Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal que se encuentra a disposición y en comisión permanente ante las fiscalías locales, seccionales y especializadas con el fin de desarrollar procesos investigativos y programas metodológicos que se adelantan en el respectivo despacho, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Adelantar con celeridad y efectividad los procesos investigativos asignados por los diferentes despachos judiciales.
2. Desarrollar las actuaciones de policía judicial de acuerdo a la ley y los reglamentos que en esa materia se encuentren vigentes.
3. Atender los lineamientos que sobre policía judicial desarrolle el Consejo Nacional de Policía Judicial.
4. Observar un buen comportamiento acorde con la naturaleza del servicio y dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el señor fiscal jefe del despacho.
5. Asistir al señor fiscal en las diferentes audiencias públicas cuando éste así lo considere.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 67. UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.** Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de dar cumplimiento a los programas metodológicos ordenados por la Fiscalía General de la Nación, en apoyo a los grupos investigativos de la unidad coadyuvando a una correcta y eficiente administración de justicia en la región, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Ejecutar actividades propias del servicio de investigación criminal relativas al mantenimiento y preservación de la seguridad y convivencia ciudadana a nivel local.
2. Recolectar información de interés para el servicio de investigación criminal que permita desarrollar procesos u operaciones básicas y especializadas en contra de las organizaciones criminales en el Departamento de Policía Atlántico.
3. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

#### **CAPÍTULO VII DE LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL**

**ARTÍCULO 68. ESTRUCTURA DE LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL.** Para el cumplimiento de su misión, la Seccional de Inteligencia Policial tendrá la siguiente estructura:

1. **Seccional de Inteligencia Policial**
  - 1.1 Grupo Producción de Inteligencia
  - 1.2 Grupo de Operaciones de Inteligencia
    - 1.2.1 Unidades Básicas de Inteligencia
  - 1.3 Grupo de Contrainteligencia
  - 1.4 Centro de Protección de Datos de Inteligencia

**ARTÍCULO 69. SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL.** Es la unidad desconcentrada de la Dirección de Inteligencia Policial, a cargo del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento de Policía Atlántico, encargada de la producción de inteligencia estratégica y operacional, mediante el desarrollo de operaciones de inteligencia, con el propósito de apoyar de manera acertada y oportuna la toma de decisiones del Comandante del Departamento de Policía Atlántico, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Aplicar la doctrina de inteligencia para garantizar la ejecución de los procesos misionales de la inteligencia policial en el Departamento de Policía Atlántico.
2. Elaborar los productos de inteligencia establecidos en el Manual de Inteligencia Policial, con el fin de asesorar a partir del conocimiento especializado, la oportuna toma de decisiones de los usuarios del servicio de inteligencia.
3. Desarrollar los procesos de recolección de información, producción y difusión de inteligencia para asesorar al Comandante del Departamento de Policía Atlántico.
4. Producir inteligencia estratégica, operacional y para el servicio de policía frente a fenómenos y dinámicas en los ámbitos político, social, económico, ambiental y de seguridad pública.
5. Producir contrainteligencia estratégica mediante la identificación de los actores y factores de afectación institucional y estatal.
6. Ejecutar las estrategias de consolidación del servicio de inteligencia.
7. Realizar y coordinar las actividades de recolección de información a través de medios técnicos, en materia de seguridad pública de acuerdo con las normas legales vigentes.
8. Revisar y actualizar las bases de datos y los archivos de inteligencia, conforme a los criterios legales y reglamentarios.
9. Participar en las instancias de coordinación institucional e interinstitucional para el intercambio de información en materia de seguridad pública.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO.** La Seccional de Inteligencia Policial, dependerá operativamente del Comando del Departamento de Policía Atlántico y para los efectos de administración del talento humano en los aspectos relativos a su vinculación, desvinculación, capacitación, traslado, apoyo para el crecimiento y desarrollo tecnológico, orientación y alineación de las directrices de la Dirección de Inteligencia Policial.

**ARTÍCULO 70. GRUPO PRODUCCIÓN DE INTELIGENCIA.** Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial encargada de ejecutar la recolección de información y la producción de inteligencia estratégica, a través del cumplimiento de las siguientes funciones.

1. Ejecutar los procesos misionales de recolección de información y producción de inteligencia frente a los diversos factores inherentes a la seguridad pública.
2. Elaborar los productos de inteligencia establecidos en el Manual de Inteligencia Policial, con el fin de asesorar a partir del conocimiento especializado, la oportuna toma de decisiones de los usuarios del servicio de inteligencia.
3. Analizar la información a partir de la aplicación de metodologías, técnicas y herramientas para la producción de inteligencia.
4. Recolectar información a través de medios técnicos en materia de seguridad pública de acuerdo con las normas legales vigentes.
5. Realizar el tratamiento previo de la información recolectada por medios técnicos.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 71. GRUPO DE OPERACIONES DE INTELIGENCIA.** Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial encargada de ejecutar operaciones básicas y especializadas de inteligencia para la recolección de información relacionada con factores que afectan la seguridad pública, que contribuyan a formular y ejecutar procesos operacionales integrados, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Ejecutar las operaciones básicas y especializadas de inteligencia para la recolección de información relacionada con factores que afectan la seguridad pública.
2. Elaborar los productos de inteligencia establecidos en el Manual de Inteligencia Policial, con el fin de orientar el desarrollo de las operaciones y la producción de inteligencia.
3. Recolectar información mediante la administración de fuentes humanas que aporte a la producción de inteligencia estratégica, operacional y del servicio de policía.
4. Cumplir con la metodología y tramitar el pago de recompensas y bonificaciones otorgados por el Gobierno Nacional, con ocasión de las actividades de inteligencia desarrolladas.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 72. UNIDADES BÁSICAS DE INTELIGENCIA.** Son las dependencias del Grupo de Operaciones de Inteligencia encargadas de recolectar y suministrar información coadyuvando al cumplimiento de las Estrategias de Consolidación del Servicio, orientados a neutralizar los factores de interés institucional en materia de seguridad y convivencia ciudadana en ámbito local; asesoran

a los comandos de distrito y estación de policía en la toma de decisiones, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Ejecutar operaciones básicas y especializadas para la recolección de información relacionadas con la seguridad pública en el Departamento de Policía Atlántico.
2. Elaborar los productos de inteligencia establecidos en el Manual de Inteligencia Policial, propios del proceso de recolección de información, con el fin de orientar la toma de decisiones de los comandantes de distrito de policía.
3. Suministrar oportunamente la información recolectada con el fin de cualificar la producción de inteligencia.
4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 73. GRUPO DE CONTRAINTELIGENCIA.** Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial encargada de la ejecución de mecanismos especializados que permitan identificar y contrarrestar los factores u organizaciones que con su accionar, puedan afectar la seguridad estatal y la protección institucional, para generar las condiciones que conlleven a garantizar el desarrollo de las políticas en materia de seguridad y convivencia ciudadana, a través de los procesos misionales de recolección de información y producción de inteligencia, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Producir contrainteligencia estratégica, operacional y para el servicio con el fin de identificar riesgos, vulnerabilidades y amenazas que afecten al Estado y a la institución.
2. Ejecutar los lineamientos en materia de contrainteligencia, en los ámbitos relacionados con asuntos internos, seguridad pública y gestión integral del riesgo.
3. Anticipar el conocimiento de los actores y factores de afectación institucional y estatal, a través de la recolección de información y producción de contrainteligencia en el Departamento de Policía Atlántico.
4. Desarrollar operaciones básicas y especializadas de contrainteligencia que permitan recolectar y procesar información útil en la toma de decisiones, con el objeto de garantizar la protección e integridad institucional.
5. Elaborar estudios y análisis sobre factores y fenómenos que afecten la integridad y estabilidad estatal e institucional.
6. Realizar acciones orientadas a la prevención, disuasión y control de conductas que afecten la integridad institucional.
7. Orientar a las dependencias en la administración del riesgo y el mejoramiento de las condiciones de seguridad, así como a las entidades públicas y privadas que lo soliciten.
8. Intercambiar información con agencias de inteligencia y organismos de seguridad seccional e internacional con fin de fortalecer la recolección y producción de contrainteligencia.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 74. CENTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE INTELIGENCIA.** Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial encargada de garantizar la seguridad de la información en el contexto de la tecnología, los procesos y las personas, de igual forma, recepcionar, difundir y medir el impacto de los productos terminados de inteligencia distribuidos a los usuarios del servicio, para la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Recepcionar y distribuir a nivel seccional y de manera oportuna y controlada, la información de inteligencia.
2. Determinar e identificar el lugar de recepción del producto de inteligencia, propendiendo por su seguridad y entrega oportuna.
3. Seleccionar el canal adecuado para asegurar la difusión externa del producto terminado de inteligencia, garantizando la aplicación de los principios de seguridad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.
4. Aplicar los mecanismos de seguridad y protección durante el proceso de difusión de los productos de inteligencia, conforme a los criterios establecidos.
5. Registrar en el Sistema de Información de Inteligencia, la recepción y difusión de la información y los productos de inteligencia.
6. Verificar que el manejo de los archivos y bases de datos de Inteligencia cumplan con las disposiciones constitucionales, legales y directrices institucionales.
7. Garantizar que la información que reposa al interior de los archivos de inteligencia y bases de datos, se maneje con las medidas técnicas, organizacionales y humanas necesarias para garantizar la seguridad de los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado.

8. Garantizar que la información no será almacenada en las bases de datos de Inteligencia y contrainteligencia por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, pertenencia a una organización sindical, social o de derechos humanos, o para promover los intereses de cualquier partido político.
9. Realizar seguimiento a la trazabilidad, medición e impacto de los productos de inteligencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**TÍTULO V**  
**DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES QUE**  
**COMPONEN LA JEFATURA ADMINISTRATIVA**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**JEFATURA ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 75 JEFATURA ADMINISTRATIVA** Es la dependencia del Subcomando del Departamento de Policía Atlántico, encargada de administrar, ejecutar y disponer del presupuesto de la Unidad, de acuerdo a lo autorizado por el ordenador del gasto; de igual forma se encarga de liderar, desarrollar, supervisar y ajustar los procesos y procedimientos para la administración y bienestar del talento humano, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Asistir al Subcomando en la adecuada aplicación e implementación de normas y procedimientos de administración de los recursos a su cargo, de conformidad con lo establecido en la ley y el direccionamiento estratégico.
2. Participar en la definición, diseño, formulación, ejecución de los presupuestos, planes de acción y programas de las áreas financiera, contratos y logística, conforme a las disposiciones legales e institucionales, para la ejecución de los planes de funcionamiento de la Unidad.
3. Elaborar, en coordinación con Planeación de la unidad el plan de compras de acuerdo a las necesidades y al presupuesto asignado.
4. Dirigir y evaluar el desarrollo de los procedimientos de las áreas financiera, contratos y logística para el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de la unidad.
5. Establecer controles al comportamiento ético y disciplinario al talento humano bajo su cargo, de acuerdo con las disposiciones legales y normatividad vigente.
6. Administrar el talento humano, recurso logístico y técnico que se encuentre a cargo de la unidad, necesarios para el desarrollo de los procedimientos y actividades administrativas y operativas.
7. Expedir los actos administrativos que le correspondan de acuerdo con la ley y decidir sobre los recursos legales que se interpongan frente a los mismos.
8. Aplicar procedimientos, metodologías e instrumentos necesarios para optimizar el servicio de las áreas financiera, contratos y logística.
9. Gestionar los recursos necesarios para asegurar y garantizar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de acuerdo con las estrategias establecidas en el Plan de Acción.
10. Coordinar la actualización periódica de los avalúos comerciales, de manera que reflejen un valor real de los activos inmobiliarios en los estados financieros.
11. Supervisar la incorporación y actualización de la información de los bienes inmuebles en el aplicativo SIBIN.
12. Coordinar y supervisar todas las actividades relacionadas con la adquisición, legalización y titularización de los bienes inmuebles que se requieran para la construcción de instalaciones policiales o que estén siendo ocupados por la Institución, manteniendo actualizado el archivo físico de la documentación que acredite la titularidad de cada inmueble en la UNIDAD.
13. Vigilar la ejecución presupuestal de la unidad.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO.** Las Área Financiera, Contratos, Logística y los grupos que conforman la Jefatura Administrativa desarrollarán sus funciones en concordancia con las determinadas para las dependencias afines de la Dirección Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO 76. ÁREA DE TALENTO HUMANO.** El Área de Talento Humano del Departamento de Policía Atlántico realizará las siguientes funciones, en coordinación permanente con las diferentes áreas de la Dirección de Talento Humano, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Desarrollar, controlar, evaluar e informar todo lo referente a los procesos y procedimientos establecidos para la administración del talento humano al interior del Departamento de Policía Atlántico, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Talento Humano.
2. Coordinar, desarrollar, controlar y evaluar el proceso de inducción y reinducción, sistema de estímulos e incentivos, evaluación de desempeño, capacitación, calidad de vida laboral y clima institucional de la unidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el modelo de gestión humana fundamentado en competencias.
3. Difundir todos los actos administrativos relacionados con nombramientos, posesiones, llamamiento a curso, convocatoria a concurso, ascensos, retiros, desaparecimientos, secuestros y demás aspectos, teniendo en cuenta la normatividad vigente y verificar su cumplimiento.
4. Atender dentro de los términos de ley los requerimientos realizados por el personal que integra la unidad y autoridades competentes en aquellos aspectos relacionados con la administración del talento humano.
5. Ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de la política de ubicación laboral de acuerdo al modelo de gestión humana fundamentado en competencias y las tablas de organización policial (T.O.P).
6. Implementar, controlar, evaluar e informar todo lo referente a los procesos y procedimientos establecidos para la efectiva administración de las hojas de vida, su actualización, sistematización y auditoría permanente.
7. Proyectar, implementar y controlar el cumplimiento del plan vacacional del Departamento de Policía Atlántico.
8. Administrar, verificar y controlar lo relacionado con las placas y documentos de identificación policial.
9. Sistematizar y evaluar las novedades que afectan la nómina mensual del personal que pertenece al Departamento de Policía Atlántico.
10. Coordinar con las respectivas unidades la implementación y evaluación de las actividades de salud ocupacional en el Departamento de Policía Atlántico.
11. Notificar las decisiones de las juntas respectivas y las novedades que presenta el personal en el proceso de ascenso.
12. Brindar información sobre los trámites para el retiro parcial o definitivo de las cesantías y los requisitos para acceder al subsidio de vivienda.
13. Proponer a la Dirección de Talento Humano planes, programas, proyectos, directrices o lineamientos sobre el desarrollo y mejoramiento continuo de la Administración del Talento Humano.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la ley, reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 77. GRUPO DE PROCEDIMIENTOS DE PERSONAL.** Es la dependencia del Área de Talento Humano en el Departamento de Atlántico, encargado de cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones del grupo a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de ubicación laboral, estadística y prospectiva, identificación policial, nomina, pasajes y viáticos, historias laborales, vacaciones y citaciones judiciales.
2. Sugerir la formulación, aplicación y seguimiento de planes, programas y actividades que permita el direccionamiento de la gestión humana basada en el humanismo con responsabilidad y verificar su sostenibilidad.
3. Actuar como secretario de la junta de evaluación y clasificación del personal de Suboficiales, Nivel Ejecutivo y Agentes, para efectos del trámite de retiros.
4. Supervisar, controlar y ajustar las actividades desarrolladas para asignar los pasajes y viáticos del personal que requiera este servicio en el Departamento de Policía Atlántico.
5. Apoyar en la orientación y en la atención de usuarios internos y externos, al Jefe del Área de Talento Humano y proyectar respuestas cuando le sea solicitados de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
6. Coordinar, verificar y hacer seguimiento a la implementación y desarrollo del plan de acción, mejoramiento, al igual que la información para la administración del riesgo y emitir la respuesta a las respectivas unidades y sistemas de información, en las fechas establecidas en cada uno.
7. Verificar controlar y ajustar los procesos de gestión documental de cada uno de los procesos que hacen parte del Grupo de Procedimientos de Personal.
8. Proponer, coordinar y desarrollar, actividades dirigidas al seguimiento y acompañamiento policial.
9. Organizar y presentar la propuesta del plan de necesidades del Grupo de Procedimientos de Personal, para que sean incluidos en el plan de compras haciendo seguimiento a las solicitudes y al proceso de adquisición del bien o servicio.

10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 78. GRUPO DE DESARROLLO HUMANO.** Es la dependencia del Área de Talento Humano, encargado de cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones del grupo a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de promoción laboral, salud ocupacional, gestión humana, capacitación y personal de carrera no uniformado.
2. Contribuir con la formulación, aplicación y seguimiento de planes, programas y actividades que permita el Direccionamiento basado en el Humanismo con responsabilidad y verificar su sostenibilidad.
3. Coordinar las reuniones del Comité de Gestión Humana, Comité de Salud Ocupacional con los líderes del proceso, verificando el cumplimiento compromiso y responsabilidades de cada comité.
4. Supervisar, revisar y controlar el cumplimiento oportuno de los requerimientos relacionados con los reportes de implementación y desarrollo del Modelo de Gestión Humana Fundamentado en Competencias.
5. Coordinar, supervisar y representar a la unidad ante los entes educativos competentes o convenios, con el objeto de establecer y desarrollar las capacitaciones necesarias para el personal del Departamento de Policía Atlántico.
6. Organizar y presentar la propuesta del plan de necesidades del Grupo de Desarrollo Humano, para que sean incluidos en el plan de compras haciendo seguimiento a las solicitudes y proceso de adquisición del bien o servicio.
7. Apoyar en la orientación y en la atención de usuarios internos y externos, al Jefe de Talento Humano y proyectar respuestas cuando le sea solicitados de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
8. Implementar y desarrollar el proceso de identificación de perfiles por competencias al cargo, Sistemas de Estímulos e Incentivos y Clima Institucional para el personal de la Policía Nacional.
9. Responder por la conformación, organización, preservación y control de los archivos de gestión, teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 79. GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL.** Es la dependencia encargada de desarrollar los procesos de recreación, deporte, cultura, asistencia social y vivienda social, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Ampliar la cobertura de los servicios de bienestar, haciendo participe en los programas ofrecidos a todo el personal que integra el Comando de Departamento de Policía Atlántico, incluida las especialidades.
2. Liderar y promover la recreación, deporte, cultura, utilización del tiempo libre, celebración de fechas especiales, capacitación para usuarios y beneficiarios, préstamos, auxilio mutuo, servicios fúnebres, asistencia psicosocial; con el apoyo de los equipos de desarrollo humano de las unidades; contemplando los servicios ofrecidos a través de centros sociales, centros vacacionales, recreativos, colegios y vivienda fiscal, en coordinación con las áreas de recreación, deporte y cultura, educación, asistencia social y vivienda fiscal de la Dirección de Bienestar Social.
3. Realizar seguimiento, evaluación y formular las acciones preventivas y correctivas necesarias para mejorar los servicios de recreación, deporte y cultura, asistencia social y vivienda fiscal, previa coordinación con las Áreas de la Dirección de Bienestar Social, reportando avances periódicos al Comandante del Departamento de Policía Atlántico y a las Áreas de Bienestar Social, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
4. Reportar mensualmente las actividades deportivas, culturales y recreativas ejecutadas en el Departamento de Policía Atlántico de acuerdo con los formatos establecidos para tal fin al Área de Recreación, Deporte y Cultura.
5. Consolidar y enviar al Área de Recreación, Deporte y Cultura, la información relacionada con el parte numérico por categorías y beneficiarios de las actividades deportivas, culturales y recreativas ejecutadas en la unidad, de acuerdo con los formatos establecidos para tal fin.
6. Orientar a los beneficiarios del auxilio mutuo en el trámite para el pago del auxilio mutuo.
7. Coordinar y hacer seguimiento a las exequias del personal fallecido, manejo del duelo, inhumación o cremación y reconocimiento y pago del auxilio funerario de acuerdo con la reglamentación establecida.

8. Planear y ejecutar las actividades psicosociales teniendo en cuenta la demanda del servicio.
9. Reportar mensualmente al Área de Asistencia Social de la dirección de Bienestar Social, las actividades psicosociales ejecutadas con las poblaciones objeto; y enviar semestralmente el informe ejecutivo de las actividades con los respectivos soportes y ejecución presupuestal, en los formatos establecidos para tal fin.
10. Atender solicitudes para adjudicar vivienda fiscal, coordinando la realización de la junta de adjudicación, de acuerdo con los parámetros definidos en el acto administrativo vigente.
11. Actualizar la información de las viviendas fiscales a través de las hojas de vida de cada inmueble con su respectivo inventario, escritura, ubicación geográfica, denominación del conjunto residencial, unidades que lo integran, clase de inmueble, pago de impuestos e información sobre servicios públicos domiciliarios, número de cuentas internas y medidores; entre otros.
12. Proyectar y ejecutar el plan de mantenimiento a las viviendas fiscales, de acuerdo con los recursos asignados a este rubro; reportando las actividades ejecutadas al Área de Vivienda Fiscal de la Dirección de Bienestar Social.
13. Tramitar las solicitudes de afiliación a los centros vacacionales, teniendo en cuenta el procedimiento establecido.
14. Proyectar y proponer ante el Comando del Departamento de Policía Atlántico los proyectos y convenios interinstitucionales, orientados a fortalecer los procesos de bienestar social, buscando privilegios de acceso, tarifas preferenciales para los usuarios, entre otros.
15. Ingresar información relacionada con los convenios suscritos por el Comando del Departamento de Policía Atlántico, en el sistema de información respectivo.
16. Coordinar con Comunicaciones Estratégicas de la unidad la divulgación de los servicios de bienestar social, aprovechando los medios disponibles.
17. Coordinar con el funcionario responsable en el Departamento de Policía Atlántico la confrontación, verificación, actualización e incorporación de la información física, jurídica y económica, en el Sistema de Información respectivo, de los inmuebles a cargo de la Dirección de Bienestar Social en la unidad.
18. Mantener actualizada la información referente a la normatividad que reglamenta los servicios de bienestar social, con el propósito de ejecutar debidamente los procedimientos y brindar información efectiva a los usuarios.
19. Reportar al Área o Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Atlántico los descuentos originados por la prestación de los servicios de bienestar, con el propósito de ser aplicados a través del proceso de nómina.
20. Coordinar con las dependencias comprometidas los avances de los planes de mejoramiento relacionados con los servicios de bienestar social, resultantes de las auditorías realizadas por los organismos de control.
21. Determinar y sustentar al Comandante del Departamento de Policía Atlántico, las necesidades presentadas en los servicios de bienestar social, para su aprobación e inclusión en los planes de necesidades y de compras de la Unidad, realizando el respectivo seguimiento a la ejecución del presupuesto asignado.
22. Las demás que le sean asignadas, previa coordinación con la Dirección de Bienestar Social, de acuerdo a la ley, los reglamentos y naturaleza de la dependencia.

**PARÁGRAFO.** El personal de la Dirección de Bienestar Social que se encuentra laborando en el Departamento de Policía Atlántico, para la prestación de los servicios de educación, vivienda fiscal, asistencia social, recreación, deporte y cultura, dependerá operativamente de ese comando; funcional y administrativamente del Área respectiva de la Dirección de Bienestar Social.

## TÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS

### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 80.** La sede del Departamento de Policía Atlántico estará ubicada en el municipio de Soledad.

**ARTÍCULO 81.** Los distritos, estaciones y subestaciones serán unidades desconcentradas del Departamento de Policía Atlántico.

**PARAGRAFO.** El Comando del Departamento de Policía Atlántico responderá por la actualización permanente de la memoria local y topográfica de la unidad.

**ARTÍCULO 82.** La Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Atlántico, ejercerá las atribuciones disciplinarias correspondientes a la jurisdicción, y dependerá para todos los efectos de la Inspección General.

**PARÁGRAFO 1.** El suministro y administración de los recursos físicos, financieros, tecnológicos, logísticos y de comunicación de la Oficina de Control Interno Disciplinario, estará a cargo del Departamento de Policía Atlántico.

**PARAGRAFO 2.** El personal que labore en el Departamento de Policía Atlántico, se someterá disciplinariamente a lo establecido en el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 83.** El personal uniformado y no uniformado que labora en la Unidad de Defensa Judicial, para desempeñar sus actividades y cumplir con los procesos, dependerá operativamente del Departamento de Policía Atlántico y administrativamente de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 84.** El Comandante del Departamento de Policía Atlántico, garantizará la permanencia y destinación exclusiva del talento humano de las especialidades a sus funciones y procesos misionales, así como los recursos materiales asignados a su cargo, salvo por circunstancias excepcionales determinadas por la Dirección General de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 85.** El Comandante del Departamento de Policía Atlántico, apoyará la consecución y suministro de medios logísticos para las seccionales de las diferentes especialidades, verificando el uso exclusivo de los mismos para el desarrollo de las funciones y procesos misionales.

**ARTÍCULO 86.** Para efectos de supervisión y control, el talento humano que esté desarrollando funciones propias de la atención en salud en los establecimientos de salud ubicados en el Departamento de Policía Atlántico y para efectos administrativos de la Dirección de Sanidad.

**PARÁGRAFO.** La cobertura del servicio de salud del talento humano del Departamento de Policía Magdalena será prestada por el Área de Sanidad Atlántico.

**ARTÍCULO 87.** En el Departamento de Policía Atlántico se destinará el mínimo de talento humano al desarrollo de actividades administrativas, dando prelación a los procesos de prevención y control de los delitos y contravenciones que realizan el servicio de vigilancia.

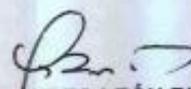
**ARTÍCULO 88. TRANSITORIO.** A partir de la fecha de expedición de la presente resolución el comandante del Departamento de Policía Atlántico, contará con un plazo de un (1) mes, para que mediante acto administrativo interno, determine la jurisdicción que corresponde a las Unidades Operativas y responderá por la actualización permanente de la misma.

**ARTÍCULO 89. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 01532 del 28 de mayo de 2009.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**29 JUL 2013**

Dada en Bogotá, D. C.

  
General **JOSÉ ROBERTO LEÓN RIAÑO**  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: IT William Geovanny Pinzón Narango - DISEC PLANE en apoyo con DEATA-PLANE  
Revisión: CM Fernando García Fernández - OFPLA DESOG  
ST Paola Cárdenas Bermúdez - DISEC AJUD  
MY Lía Cecilia Guzmán Londoño - DISEC PLANE  
CR Olga Lucía Pineda Ortiz - OFPLA DESOG  
BG Jairo León Riaño - OFPLA  
Fecha Elaboración: 13-02-2013  
UBICACIÓN: MIS DOCUMENTOS/ ESTRUCTURA ORGÁNICA/ REDISEÑO ORGANIZACIONAL